

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

ESTADOS FINANCIEROS

(Expresados en dólares completos de los Estados Unidos de América)
Correspondientes al ejercicio terminado
Al 31 de diciembre de 2024.

**Con el informe de los Auditores Independientes e Información Financiera
Suplementaria requerida por el Título XIX, Capítulo I, Sección IV, artículo 5,
artículo 6 y artículo 15 del Libro II: Mercado de Valores, Codificación de
Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.**

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

CONTENIDO:

SECCIÓN I

Informe de los Auditores Independientes sobre los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2024.

1. Informe de los auditores independientes.
2. Estados financieros.

SECCIÓN II

Información Financiera Suplementaria requerida por el Título XIX, Capítulo I, Sección IV, artículo 5 del Libro II: Mercado de Valores, Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Anexos:

1. Artículo 5, numeral 1: Evaluar los sistemas de control interno y contable e informar, a la administración de la empresa, los resultados obtenidos. En el caso de auditorías recurrentes, evaluará el cumplimiento de las observaciones establecidas en los períodos anteriores.
2. Artículo 5, numeral 2: Revelar oportunamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la existencia de dudas razonables de que la empresa se mantenga como negocio en marcha.
3. Artículo 5, numeral 3: Comunicar de inmediato a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, si como producto del examen, detecta indicios o presunciones de fraude, abuso de información privilegiada y actos ilegales.
4. Artículo 5, sin numeral: certificación juramentada, del equipo de auditoría participante y del suscriptor del informe, de no estar incurso en las inhabilidades establecidas en el artículo 197 de la Ley de Mercado de Valores.

SECCIÓN III

Información Financiera Suplementaria requerida por el Título XIX, Capítulo I, Sección IV, artículo 6 del Libro II: Mercado de Valores, Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Anexos:

1. Artículo 6, numeral 1: Opinión del auditor independiente sobre si las actividades realizadas se enmarcan en la Ley.
2. Artículo 6, numeral 2: Evaluación y recomendaciones sobre el control interno.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

3. Artículo 6, numeral 3: Opinión del auditor independiente sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias.
4. Artículo 6, numeral 4: Opinión del auditor independiente sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley.
5. Artículo 6, numeral 5: Opinión del auditor independiente sobre el cumplimiento de medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en informes anteriores.

SECCIÓN IV

Información Financiera Suplementaria requerida por el Título XIX, Capítulo I, Sección IV, artículo 15 del Libro II: Mercado de Valores, Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Anexos:

1. Artículo 15, numeral 1: Verificación de que la contabilidad del negocio fiduciario refleja el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.
2. Artículo 15, numeral 2: Verificación del cumplimiento de las instrucciones establecidas en el contrato.
3. Artículo 15, numeral 3: Revelación de los hechos o situaciones que impiden el normal desarrollo del negocio fiduciario y que retardan, o pueden retardar de manera sustancial, su ejecución y/o terminación del mismo.
4. Artículo 15, numeral 4: Opinión sobre la razonabilidad del valor de los bienes del patrimonio del negocio fiduciario.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

SECCIÓN I

**Informe de los Auditores Independientes sobre los estados financieros
Al 31 de diciembre de 2024.**

1. Informe de los auditores independientes.
2. Estados financieros.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA
DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Fiduciaria del **FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE**

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de **FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE**, comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas que.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Entidad al 31 de diciembre de 2024, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las *Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)*.

Fundamentos de la opinión.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes del Fideicomiso de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA), y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estos, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

- Cumplimiento de actividades y obligaciones de las entidades inscritas en el catastro público del mercado de valores:

Riesgo: Incumplimiento por parte de la Administración del Fideicomiso de las actividades y obligaciones de las entidades inscritas en el catastro público del mercado de valores.

Respuesta del auditor: En esta área, nuestros procedimientos de auditoría consistieron, entre otros, efectuar pruebas relacionadas con el cumplimiento de las actividades y obligaciones legales de las entidades inscritas en el catastro público del mercado de valores, establecidas en el Título XIX, Capítulo I, Sección IV, artículo 5, artículo 6, artículo 13, artículo 15 y artículo 16 del Libro II: Mercado de Valores, Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Otra información

La Administración del Fideicomiso es responsable de la otra información. La otra información comprende el Informe de rendición de cuentas de la Fiduciaria.

En relación con nuestra auditoría de los estados financieros, nuestra responsabilidad es leer la otra información y, al hacerlo, considerar si la otra información es materialmente inconsistente con los estados financieros o nuestros conocimientos obtenidos en la auditoría o de lo contrario parece estar materialmente equivocada. Si, con base a nuestra revisión del informe de rendición de cuentas de la Fiduciaria que presentará al Originador, llegamos a la conclusión de que hay una declaración equivocada material de esta otra información, estamos obligados a informar sobre ese hecho a los encargados de la Administración del Fideicomiso.

Nuestra opinión sobre los estados financieros no cubre la otra información y no expresamos ninguna forma de conclusión de aseguramiento sobre la misma.

Si, al leer el Informe de rendición de cuentas de la Fiduciaria, concluyéramos que existen inconsistencias materiales de esta información, nosotros debemos reportar este hecho a los Constituyentes/ Originadores y a la Administración del Fideicomiso.

Responsabilidades de la Administración en relación con los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las *Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)*, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la valoración de la capacidad del Fideicomiso de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la Administración tiene intención de liquidar el Fideicomiso o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista. La Administración del Fideicomiso es responsable de la supervisión del proceso de información financiera del Fideicomiso.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos a los responsables del gobierno de la Entidad entre otras cuestiones, lo relacionado a, el alcance planificado, el calendario de ejecución y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación con la Administración del Fideicomiso, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinemos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de la misma.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Nuestros informes adicionales requeridos por el Título XIX, Capítulo I, Sección IV, artículo 5, artículo 6, artículo 15 y artículo del Libro II: Mercado de Valores, Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros y nuestra opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Fideicomiso, como agente de retención y percepción por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024, se emite por separado.

Quito, Ecuador.
30 de abril de 2025.

**AUDITSOLUTIONS SOLUCIONES DE
AUDITORIA INTEGRAL CIA. LTDA.**

Firma miembro de la red de empresas asociadas ABALT.
RNAE: 823


Héctor Vizúete V.
Socio - Representante Legal

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

ESTADOS FINANCIEROS

(Expresados en dólares de los Estados Unidos de América)

Al 31 de diciembre de 2024

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024

<u>Contenido:</u>	<u>Página</u>
Informe de los auditores independientes	
Estado de situación financiera	1
Estado de resultados del período y otros resultados integrales	3
Estado de cambios en el patrimonio	4
Estado de flujos de efectivo	5
Notas a los Estados Financieros	7

Abreviaturas:

NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera.

PYME: Pequeñas y medianas Entidades.

IASB: Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés).

CINIIF: Interpretaciones de las NIIF.

SIC: Interpretaciones de las NIC.

ORI: Otro resultado integral.

SPPI: Flujos de efectivo contractuales que son únicamente pagos del capital e intereses sobre el importe principal pendiente (por sus siglas en inglés).

FVR: Valor razonable con cambio en los resultados.

FVORI: Valor razonable con cambios en otro resultado integral.

ECL: Pérdidas crediticias esperadas.

AF: Activos financieros.

VNR: Valor neto de realización.

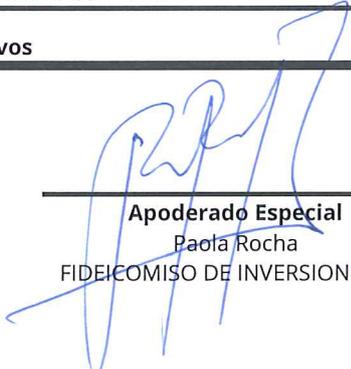
US\$: Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

IR: Impuesto a la renta.

IVA: Impuesto al valor agregado.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE
Estado de situación financiera
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

	31-Dic-2024	31-Dic-2023
Activos		
Activos corrientes		
Efectivo y equivalentes al efectivo (Nota 8.)	180.132,63	22.046,82
AF a valor razonable con cambios en resultados (Nota 9.)	43.023.506,22	40.920.322,80
Cuentas por cobrar no relacionados (Nota 10.)	178.780,19	443.128,69
Servicios y otros pagos anticipados (Nota 12.)	4.000.583,89	4.000.400,00
Total Activos corrientes	47.383.002,93	45.385.898,31
Activos no corrientes		
Otros activos financieros no corrientes (Nota 11.)	39.252,25	39.054,02
Total Activos no corrientes	39.252,25	39.054,02
Total Activos	47.422.255,18	45.424.952,33



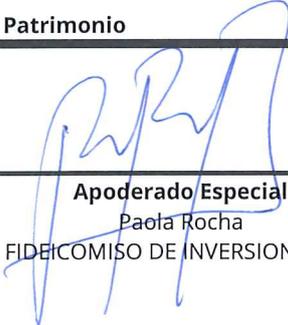
Apoderado Especial
Paola Rocha
FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE



Contador
Javier Prieto
FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE
Estado de situación financiera
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

	31-Dic-2024	31-Dic-2023
Pasivos		
Pasivos corrientes		
Pasivos por impuestos corrientes	(Nota 15.) 1.520,33	1.466,74
Otras provisiones	(Nota 13.) 6.478,44	10.313,85
Otros pasivos corrientes	(Nota 14.) 321.007,89	137.493,74
Total Pasivos corrientes	329.006,66	149.274,33
Pasivos no corrientes		
Total Pasivos no corrientes	-	-
Total Pasivos	329.006,66	149.274,33
Patrimonio		
Patrimonio de los negocios fiduciarios	(Nota 17.) 41.152.629,55	39.035.206,84
Reservas	1.216.718,70	2.480.499,40
Resultados acumulados	(Nota 18.) 2.307.277,06	1.151.795,26
Resultados del ejercicio	2.416.623,21	2.608.176,50
Total Patrimonio	47.093.248,52	45.275.678,00
Total Pasivos y Patrimonio	47.422.255,18	45.424.952,33



Apoderado Especial
Paola Rocha
FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE



Contador
Javier Prieto
FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE
Estado de resultados del período y otros resultados integrales
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

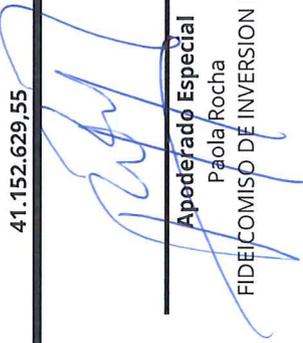
		31-Dic-2024	31-Dic-2023
Ingresos de actividades ordinarias	(Nota 19.)	3.864.970,85	3.970.477,15
		-	-
Margen bruto		3.864.970,85	3.970.477,15
(-) Gastos de administración	(Nota 20.)	1.116.434,52	1.048.000,98
(-) Gastos financieros	(Nota 21.)	813.355,94	685.672,69
Otros Ingresos	(Nota 22.)	481.442,82	371.373,02
Resultado antes de impuesto a las ganancias		2.416.623,21	2.608.176,50
Impuesto a las ganancias			
Impuesto a la renta corriente		-	-
Impuesto a la renta diferido		-	-
Resultado neto		2.416.623,21	2.608.176,50
Otro resultado integral		-	-
Resultado integral total		2.416.623,21	2.608.176,50


Apoderado Especial
Paola Rocha
FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE


Contador
Javier Prieto
FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE
Estado de cambios en el patrimonio
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

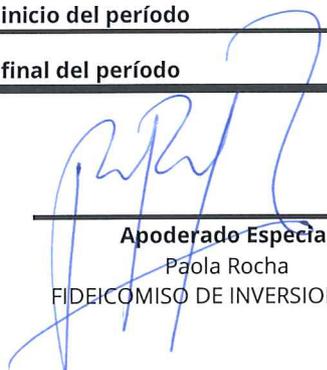
	Patrimonio de los negocios fiduciarios	Reservas	Resultados acumulados	Resultados del ejercicio	Total
Saldo inicial	41.145.713,69	-	2.420.626,15	2.842.690,04	46.409.029,88
Transferencias	-	-	2.842.690,04	(2.842.690,04)	-
Aportes	6.038.069,54	-	-	-	6.038.069,54
Restituciones	(8.148.576,39)	-	-	-	(8.148.576,39)
Salida de participes	-	-	(4.111.520,93)	-	(4.111.520,93)
Reserva Jubilación Mejorada Temporal	-	2.480.499,40	-	-	2.480.499,40
Resultado integral total	-	-	-	2.608.176,50	2.608.176,50
Saldo final al 31-Dic-2023	39.035.206,84	2.480.499,40	1.151.795,26	2.608.176,50	45.275.678,00
Saldo inicial	39.035.206,84	2.480.499,40	1.151.795,26	2.608.176,50	45.275.678,00
Transferencias	-	-	1.155.481,80	(2.608.176,50)	(1.452.694,70)
Aportes	2.117.422,71	-	-	-	2.117.422,71
Reserva Jubilación Mejorada Temporal	-	(1.263.780,70)	-	-	(1.263.780,70)
Resultado integral total	-	-	-	2.416.623,21	2.416.623,21
Saldo final al 31-Dic-2024	41.152.629,55	1.216.718,70	2.307.277,06	2.416.623,21	47.093.248,52


Apoderado Especial
Paola Rocha
FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE


Contador
Javier Prieto
FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE
Estado de flujos de efectivo
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

	31-Dic-2024	31-Dic-2023
Flujos de efectivo por las actividades de operación:		
Efectivo recibido de clientes	4.082.257,35	3.700.911,61
Efectivo pagado a proveedores	(936.886,08)	(5.252.166,85)
Gastos financieros	(813.355,94)	(685.672,69)
Proveniente de (utilizado en otros)		-
Otros ingresos	481.442,82	371.373,02
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	2.813.458,15	(1.865.554,91)
Flujos de efectivo por las actividades de inversión:		
Activos financieros a VR con cambios en resultados	(2.103.183,42)	5.499.097,79
Otras entradas (salidas) de efectivo	(198,23)	(1.021,21)
Efectivo neto provisto por actividades de inversión	(2.103.381,65)	5.498.076,58
Flujos de efectivo por las actividades de financiamiento:		
Aportes	2.117.422,71	(2.110.506,85)
Salida de participes	(1.452.694,70)	(4.111.520,93)
Reserva Jubilación Mejorada Temporal	(1.216.718,70)	2.480.499,40
Efectivo neto utilizado en actividades de financiamiento	(599.052,69)	(3.741.528,38)
(Disminución) aumento neto de efectivo y equivalente de efectivo	158.085,81	(109.006,71)
Efectivo al inicio del período	22.046,82	131.053,53
Efectivo al final del período	180.132,63	22.046,82


Apoderado Especial
Paola Rocha
FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE


Contador
Javier Prieto
FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE
Conciliación del resultado neto con el efectivo neto
provisto por actividades de operación
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

	31-Dic-2024	31-Dic-2023
Resultado neto	2.416.623,21	2.608.176,50
Ajustes para conciliar el resultado neto con el efectivo neto provisto por las actividades de operación:		
Cambios en activos y pasivos operativos:		
Cuentas por cobrar no relacionados	264.348,50	(269.565,54)
Otros activos financieros		94.236,82
Servicios y otros pagos anticipados	(183,89)	(3.995.956,50)
Cuentas por pagar no relacionados		-
Pasivos por impuestos corrientes	53,59	(207,31)
Otras provisiones	(3.835,41)	1.904,30
Otros pasivos financieros	183.514,15	(304.143,18)
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	2.860.520,15	(1.865.554,91)



Apoderado Especial
Paola Rocha
FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE



Contador
Javier Prieto
FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. Nombre.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

1.2. RUC.

1792592100001.

1.3. Domicilio.

Calle Andalucía 324 entre Luis Cordero y Francisco Galavis, Edificio Suratlantida.

1.4. Forma legal.

FIDEICOMISO MERCANTIL.

1.5. País de incorporación.

Ecuador.

1.6. Descripción de las operaciones.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE, en adelante " Fideicomiso" fue constituida el 15 de junio de 2015.

Mediante Resolución No. SCVS.IRQ. DRMV.2015.2448, de fecha 10 de noviembre de 2015, se inscribió en el Catastro Pública de Mercado de Valores al Fideicomiso.

Mediante escritura pública de 05 de junio 2019, en la notaría sexta del Cantón Quito se realizó la reforma integral a la constitución del Fideicomiso de Inversión PUCE.

Mediante escritura pública de 15 de diciembre de 2023, ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Trigésimo Tercero del cantón Quito, se realizó la reforma del Fideicomiso de Inversión PUCE.

Su objetivo principal es que el patrimonio autónomo, configurado por los aportes pasados, presentes o futuros que realizaron el CONSTITUYENTE y los CONSTITUYENTES ADHERENTES, la FIDUCIARIA los destine e invierta, según las políticas de inversión e instrucciones determinadas en el presente contrato y aquellas que sean impartidas por el COMITÉ DE INVERSIONES y COMITÉ DE RIESGOS, en beneficio del Constituyentes y Constituyentes Adherentes y Beneficiarios C, conforme a los términos del contrato, de los convenios de adhesión y lo establecido en el Reglamento Interno.

Constituyentes: es Constituyente la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE)

Constituyentes Adherentes:

Las personas naturales que se encuentran bajo relación de dependencia laboral con la PUCE en calidad de profesores o de trabajadores de la PUCE, y que:

(i) Hayan suscrito sus respectivos Convenios de Adhesión con el Fideicomiso, para aceptar y adherirse de manera expresa e irrevocable, sin reserva ni limitación alguna, a

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

todos y cada uno de los términos y condiciones estipulados en el fideicomiso y en el respectivo convenio de adhesión.

(ii) Se han obligado a cumplir con todos y cada uno de los compromisos asumidos en virtud del respectivo Convenio de Adhesión.

(iii) Han realizado y/o realizarán aportes iniciales así como aportes posteriores a favor del fideicomiso, los cuales deberán ser registrados conforme las instrucciones impartidas por el constituyente adherente, incluyendo los aportes subsecuentes mensuales de recursos, comprometidos a través de los correspondientes convenios de adhesión, y que consistirán en el aporte de una suma establecida en el reglamento interno.

(iv) Contarán con el derecho de acceder a los Beneficios reconocidos por el Fideicomiso a favor de los adherentes en los casos, términos y condiciones estipulados en el Fideicomiso, su reglamento interno y política de inversión según corresponda. A cada adherente le corresponderán los derechos y obligaciones estipulados en el fideicomiso y en el respectivo convenio de adhesión.

A cada adherente le corresponderá que la fiduciaria maneje un registro de sus aportes y eventuales beneficios, lo cual se realizará de conformidad con los establecido en el fideicomiso, su reglamento interno y política de inversión. La fiduciaria llevará un registro de adherentes y sus aportes, bajo la modalidad de cuentas individuales.

Beneficiarios:

Los Beneficiarios del Fideicomiso son: (i) el Beneficiario A (PUCE), y (ii) los Beneficiarios B (Adherentes), cada uno de ellos con sus respectivos derechos y obligaciones, en los casos, términos y condiciones estipulados en el Fideicomiso. Cada Beneficiario tendrá su respectivo registro y anotación contable dentro del Fideicomiso. Adicionalmente, el Fideicomiso reconocerá el Beneficio De Jubilación Mejorada Temporal a los Beneficiarios C, en los términos y condiciones establecidos en el numeral ocho punto uno de la cláusula octava del presente instrumento.

Cesión de derechos:

Un Adherente no podrá ceder, total ni parcialmente, sus derechos fiduciarios derivados del Fideicomiso y/o del Convenio de Adhesión, ni tampoco podrá hacer que un tercero se subrogue en sus obligaciones derivadas del Fideicomiso y/o del Convenio de Adhesión. En caso de muerte del adherente, sobre sus derechos fiduciarios respecto de su respectiva subcuenta en el fideicomiso regirán las disposiciones generales de sucesión establecidas en el código civil de Ecuador. La PUCE estará facultada para ceder sus derechos y obligaciones derivados del Fideicomiso, incluyendo sus derechos fiduciarios derivados del Fideicomiso, en cualquier momento, total o parcialmente, sin reserva ni limitación alguna. Se aclara de manera expresa que, para tales efectos, la PUCE no necesitará autorización alguna, ni tampoco deberá efectuar notificación alguna a los Adherentes, salvo la notificación que corresponderá realizar a la Fiduciaria según las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y aplicables sobre esta materia.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

Hechos posteriores

Con fecha 03 de enero de 2023, ante el Abogado Pablo Santiago Ron Larco, Notario Tercero Suplente del Cantón Quito, se sustituye a la Compañía Fideval Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. como fiduciaria del Fideicomiso de Inversión PUCE, y desde la presente fecha la Compañía Fiduciaria Atlántida Fidutlán Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., asume la Administración y Representación Legal del Fideicomiso de Inversión PUCE.

Administrador del Fideicomiso:

Se ha designado a la Compañía Fiduciaria Atlántida Fidutlán Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. para que desempeñe como agente del manejo del Fideicomiso, constituyendo un patrimonio independiente de la Administradora y de los demás Fideicomisos que administre.

Aporte inicial:

Con fecha 05 de julio del 2015, el Fideicomiso registra el patrimonio autónomo inicial por un valor de USD 563.004,91 realizado de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato del Fideicomiso

Instrucciones Fiduciarias:

Para el adecuado cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el contrato, los Constituyentes, expresamente y sin reserva de ninguna naturaleza, autorizan a la Fiduciaria para que en su calidad de representante legal del Fideicomiso cumpla, con las siguientes instrucciones:

Recibir en propiedad a título de fideicomiso mercantil irrevocable, de parte de la PUCE:

- A futuro, la PUCE aportará los valores correspondientes a la jubilación patronal obligatoria, en valores mensuales, pero que no podrá ser menor que el mínimo requerido para cubrir los valores por jubilación patronal establecidos en el Código del Trabajo, descontando los rendimientos netos que obtenga la PUCE en su registro contable correspondiente a sus aportes.

- A futuro, de manera periódica mensual: Hasta diez (10) días posteriores a la fecha en que la PUCE haya efectuado el pago de la remuneración mensual y el débito del rol de pagos de los profesores y trabajadores de la PUCE, el Fideicomiso deberá recibir el aporte de los recursos correspondiente al aporte de los Adherentes, conforme se establezca en el Reglamento Interno. Este aporte será debitado por la PUCE del rol de pagos de cada Adherente, y transferido al Fideicomiso bajo su exclusiva responsabilidad, liberando a la Fiduciaria de toda responsabilidad por este débito y transferencia. La Fiduciaria responderá por estos recursos a partir de que los mismos se acrediten en la cuenta del Fideicomiso. Todos los profesores y trabajadores de la PUCE que han suscrito el convenio de adhesión pasarán a ser considerados como Adherentes al Fideicomiso, y a su vez como Beneficiarios en virtud de los aportes que realicen y cuando cumplan los requisitos para acogerse a los beneficios del Fideicomiso.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

Llevar los registros contables de los aportes de la PUCE y de los Adherentes, bajo la modalidad de cuentas individuales.

- Llevar un registro de Adherentes y Beneficiarios.
- Convocar a una o varias Asambleas en los casos, términos y condiciones estipulados en la cláusula undécima del Fideicomiso, a las cuales solamente podrán asistir la PUCE y los Adherentes del Fideicomiso, adicionalmente asistirá la Fiduciaria en calidad de Secretario de la Asamblea.
- De ser el caso, convocar a una o varias reuniones de Directorio, a efectos de que se adopten las decisiones y definiciones necesarias para que la Fiduciaria cumpla con las instrucciones establecidas en esta misma cláusula séptima.
- Ejecutar las decisiones que se resuelvan en Directorio.
- Implementar las políticas constantes en el reglamento interno y documentos accesorios, dictados por el Directorio.
- Controlar y gestionar la cuenta del Fideicomiso, cuyo titular es el Fideicomiso, en la cual se manejan todos los recursos del Fideicomiso hasta cuando sean destinados para sus respectivos fines, conforme los términos y condiciones estipulados en el Fideicomiso, el reglamento interno y los documentos que forman parte del mismo. La cuenta del Fideicomiso podrá consistir en una o varias cuentas corrientes o cuentas de ahorros abiertas en una o varias instituciones financieras definidas por el Directorio.
- Colocar los recursos del Fideicomiso en inversiones, cuyo titular será el Fideicomiso, hasta cuando los recursos provenientes de tales inversiones sean destinados para sus respectivos fines, conforme los términos y condiciones estipulados en el Fideicomiso. Las inversiones se realizarán siguiendo los lineamientos establecidos en la política de inversión definidas por el Directorio.
- Otorgar poderes especiales o cartas poder a favor de las personas integrantes de la Oficina de Jubilación Patronal o de quien lo establezca el Directorio, quienes tendrán a su cargo las labores operativas del Fideicomiso, para lo cual deberán guiarse por las disposiciones contenidas en el reglamento interno. El alcance, términos y condiciones de los poderes especiales o cartas poder serán definidas por el Directorio.
- Contratar a la auditora externa, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley de Mercado de Valores y normativa vigente, previa instrucción del Directorio. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la auditora externa o por principios de alternabilidad o por disposiciones normativas que sean aplicables, la Fiduciaria podrá resolver sobre la terminación del contrato con la auditora externa y la designación del reemplazo correspondiente, conforme lo señalado en el numeral doce punto ocho (12.8) de la cláusula décimo segunda del Fideicomiso; y, así mismo, el Directorio podrá resolver sobre la terminación del contrato con la Auditora Externa y la designación del reemplazo correspondiente, conforme lo señalado en el numeral quince punto uno punto dos (15.1.2) de la cláusula décimo quinta del Fideicomiso, a cuyo efecto siempre se deberá atender las disposiciones vigentes sobre la materia.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

- Inscribir y mantener la inscripción del Fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores, de conformidad con lo establecido por la normativa vigente y aplicable sobre la materia.
- Exigir que la PUCE cumpla con todas las obligaciones asumidas en virtud del Fideicomiso.
- Exigir que cada Adherente cumpla con todas las obligaciones asumidas en virtud del convenio de Adhesión y las contempladas en el Fideicomiso.
- Preparar y poner a disposición de la PUCE, por medios electrónicos, información mensual respecto del monto y resultados, en sus respectivos registros contables.
- Preparar y poner a disposición de cada Adherente, por medios electrónicos, información mensual respecto del monto y resultados en sus respectivos registros contables.
- Una vez reunidas las condiciones para que un Adherente acceda a la jubilación patronal de su empleador PUCE, el Fideicomiso, por cuenta de la PUCE, realizará el pago de la jubilación patronal correspondiente a favor de dicho profesor y/o trabajador de la PUCE, en concordancia con lo dispuesto en el Código del Trabajo, así como cualquier otro Beneficio en los términos del presente contrato, en caso de que cumpla las condiciones establecidas.
- Una vez verificadas las circunstancias contempladas en la cláusula octava del Fideicomiso, reconocer los respectivos Beneficios a los correspondientes Adherentes.
- Distribuir todos los resultados generados por las inversiones realizadas por el Fideicomiso, independientemente de su origen, tanto al Constituyente, como a los Adherentes, a prorrata de su participación dentro del Fideicomiso.
- Entregar a los Beneficiarios C el Beneficio de Jubilación Mejorada Temporal, conforme a lo establecido en la cláusula octava de este contrato y en el reglamento interno.
- Una vez producida una de las causales de terminación del Fideicomiso estipuladas en la cláusula décimo-octava del Fideicomiso y atendidos todos los pasivos del Fideicomiso, restituir o entregar a la PUCE, a los Adherentes, y a los Beneficiarios según corresponda, los activos y recursos remanentes registrados individualmente, de existir, según la información contable constante en el Fideicomiso, todo ello manejado por la Fiduciaria.
- Una vez cumplido lo dispuesto en el numeral precedente, liquidar el Fideicomiso en los términos y condiciones señalados en la cláusula décimo octava del Fideicomiso.
- Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos necesarios para el cabal y oportuno cumplimiento de las instrucciones fiduciarias antes estipuladas, de tal manera que no sea la falta de instrucciones expresas, las que de alguna manera impidan el cumplimiento integral del objeto del presente Fideicomiso.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

Recursos

Son los recursos dinerarios de propiedad del Fideicomiso. Todos los recursos se manejarán en la cuenta del Fideicomiso. Los recursos incluyen: (i) Los recursos aportados por la PUCE; (ii) Los recursos aportados por los Adherentes; y, (iii) Los recursos aportados por la PUCE correspondientes y asignados a los Ex - Participes del Fondo.

La PUCE se compromete irrevocablemente a aportar a favor del fideicomiso, los recursos correspondientes a una contribución equivalente al ocho por ciento (8%) de la remuneración mensual (sobre la cual se aporta al IESS) pagadera a los profesores y trabajadores de la PUCE, que sean adherentes al fideicomiso. El aporte mensual referido en el presente numeral deberá ser efectuado por la PUCE a favor del fideicomiso hasta los diez (10) días hábiles inmediatos posteriores a la fecha en que la PUCE haya efectuado el pago de la remuneración mensual a los profesores y trabajadores de la PUCE.

Dentro del Periodo de Transición, es decir dentro de un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha de constitución del presente Fideicomiso, amparados en lo dispuesto en los Arts. 109 y 117 de la Ley de Mercado de Valores, mediante el respectivo Convenio de Adhesión, por instrumento privado y por separado, sin reserva ni limitación alguna, y a título de fideicomiso mercantil irrevocable, aquellos Ex- Participes Del Fondo que libre y voluntariamente quieran así hacerlo: Suscribirán su respectivo convenio de adhesión, Ratificarán el aporte al Fideicomiso de la totalidad de los recursos devueltos a su favor por el Fondo de Inversión Social de los Profesores y Trabajadores de la PUCE - Fondo Complementario Previsional Cerrado (FISPUCE-FCPC). Se obligarán a efectuar, a través del tiempo, un aporte equivalente al siete por ciento (7%) de la remuneración mensual pagadera al respectivo adherente por parte de la PUCE. El aporte mensual referido deberá ser efectuado por los profesores y trabajadores de la PUCE a favor del Fideicomiso hasta los diez (10) días hábiles inmediatos posteriores a la fecha en que la PUCE les haya efectuado el pago de la remuneración mensual.

Beneficios:

Son: (i) el beneficio de jubilación mejorada temporal; y (ii) el beneficio de jubilación complementaria, los cuales se encuentran descritos en detalle en la cláusula octava del Fideicomiso, así como en su Reglamento Interno.

El Fideicomiso reconocerá a los Beneficiarios C exclusiva y únicamente el beneficio de jubilación mejorada temporal, conforme a las siguientes reglas:

A efectos de entregar el Beneficio de Jubilación Mejorada Temporal, se creará una reserva a través de un único retiro de las cuentas individuales y de los respectivos registros contables del Constituyente y de los Adherentes, en proporción a su participación en el Fideicomiso y esta reserva se utilizará para pagar el beneficio de jubilación mejorada temporal.

Luego de realizado este retiro, no se podrá realizar otro retiro de recursos de las cuentas individuales y de los respectivos registros contables del Constituyente y de los

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

Adherentes con fines solidarios; y a partir de la misma, únicamente corresponderá realizar Restituciones Fiduciarias en beneficio exclusivo del respectivo Adherente de cuyo registro contable se realice la Restitución Fiduciaria.

Accederán al Beneficio de Jubilación Mejorada Temporal aquellas personas que a la fecha de celebración del presente instrumento, ya hubieran accedido, previamente, al beneficio adicional por vejez o al beneficio adicional reducido por vejez o al beneficio por invalidez total y permanente (en adelante denominados en conjunto para efectos de este contrato, Beneficio de Jubilación Mejorada Temporal).

Para aquellos Beneficiarios C que cumplan con los criterios indicados en este numeral, su beneficio consiste en una mejora a la jubilación patronal que otorga la PUCE, de conformidad con lo aprobado por el Directorio del Fideicomiso en sesión de seis de abril de dos mil veintidós.

El Beneficio de Jubilación Mejorada Temporal para aquellos Beneficiarios C que cumplan con los criterios indicados en este numeral, estará vigente por un plazo definido, respecto de cada Beneficiario C, calculado a partir de la presente fecha, en función del siguiente cuadro:

Edad beneficiario temporal	Años de pago de beneficio de jubilación mejorada
40 – 54	7
55 – 64	6
65 – 74	5
75 – 84	4
85 o más	Vitalicia*

* Se incluye a quienes hayan accedido previamente al beneficio por invalidez temporal y permanente.

El beneficio de jubilación mejorada temporal definido en este numeral terminará a la muerte del Beneficiario C

El Directorio, a través del Reglamento Interno, y previa recomendación del Actuario del Fideicomiso, podrá modificar las condiciones, requisitos, límites, vigencia, la cuantía mensual, así como el tope máximo de este beneficio a favor de los actuales Beneficiarios C que cumplan con los criterios indicados en este numeral; sin que tal modificación implique una reforma del presente contrato o que requiera aprobación o ratificación de Asamblea para su vigencia.

Ocho punto dos) El Fideicomiso reconocerá a los Adherentes o Beneficiarios B, el Beneficio de Jubilación Complementaria, que consiste en el derecho de solicitar la Restitución Fiduciaria del valor total o parcial de sus respectivos registros contables, una vez que termine su relación laboral con la PUCE, por jubilación patronal. Las condiciones, requisitos, tiempo de espera, límites, y cuantía mensual del Beneficio de Jubilación Complementaria, serán establecidas por el Directorio en el Reglamento Interno. Mientras el Adherente no retire la totalidad de sus recursos a través del Beneficio de Jubilación complementaria, seguirá siendo Adherente del Fideicomiso, con todos los

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

derechos inherentes a su calidad; sin embargo, no podrá incrementar su participación a través de aportes adicionales de recursos.

En caso de fallecimiento de un Beneficiario B, sus herederos tendrán derecho a recibir el Beneficio De Jubilación Complementaria, conforme al régimen de sucesiones previsto en la legislación ecuatoriana, que se pagará en la forma que apruebe el Directorio.

Modificación de las cuantías y de los requisitos: La cuantía del Beneficio de Jubilación Mejorada Temporal concedida a los Beneficiarios C podrá modificarse cuando el rendimiento promedio de las Inversiones varíe en relación al margen de capitalización calculado actuarialmente año por año, previo informe favorable del Actuario aprobado por el Directorio y modificación del Reglamento Interno y demás documentos accesorios. El Directorio podrá modificar las condiciones y requisitos del Beneficio de Jubilación Mejorada Temporal y la cuantía de estos, previa aprobación del análisis actuarial de tales modificaciones.

Derechos de nuevos Adherentes: Los nuevos Adherentes al Fideicomiso únicamente podrán ser aquellos profesores y trabajadores que laboran para la PUCE, bajo relación de dependencia y con contrato indefinido, quienes tendrán derecho al Beneficio estipulados en la cláusula octava del Fideicomiso para los Beneficiarios B.

Jubilación Patronal de la PUCE

Conforme lo dispuesto en el numeral siete punto diecinueve (7.19) de la cláusula séptima del Fideicomiso, una vez reunidas las condiciones para que un Adherente, que sea profesor y/o trabajador de la PUCE, y que tenga derecho a jubilarse, el Fideicomiso, por cuenta de la PUCE, realizará el pago de la jubilación patronal correspondiente a favor de dicho profesor y/o trabajador de la PUCE, a través de un rescate de los aportes de la PUCE, en concordancia con lo dispuesto en el Código del Trabajo y en los términos establecidos en el reglamento interno.

Estructura del Fideicomiso:

El Fideicomiso como estructura interna para la toma de decisiones, así como para el cumplimiento de las diferentes actividades y operaciones descritas en el contrato de Fideicomiso: (i) la Asamblea, (ii) el Directorio (iii) comisiones permanentes.

Comisiones permanentes: (i) Comisión de Riesgos; (ii) Comisión de Inversiones; y, (iii) Comisión de Prestaciones/ Beneficios.

El Directorio; podrá resolver sobre la creación de otras comisiones, distintas de las ya señaladas, las cuales tendrán una finalidad específica y un carácter temporal.

Política de inversión:

Documento de carácter accesorio que tiene por objeto regular y establecer un marco de acción general y responsabilidades para invertir los recursos financieros del fideicomiso, atendiendo a los principios de seguridad por el largo plazo, diversificación, liquidez, rentabilidad y eficiencia, en ese orden.

Las inversiones financieras podrán mantener preferentemente dos tipos de portafolios: (i) internacional y (ii) nacional.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

Para efectos de diversificación se mantendrá al menos el 80% del total del portafolio en el Ecuador y máximo el 20% en el exterior. El monto de las inversiones nacionales e internacionales que realice el Fideicomiso de Inversión PUCE no podrá exceder del 10% del total del portafolio por cada emisor privado, calculado a la fecha de la inversión. Las inversiones en promedio deberán rendir por lo menos la tasa de conmutación actuarial que anualmente la fijará el asesor actuarial del fideicomiso. El cumplimiento de este principio se verificará anualmente en el informe de la Comisión de Riesgos.

Portafolio Financiero Nacional:

Tendrán calificaciones mínimo AA al momento de la compra, con excepción de aquellas inversiones que salvo criterio y aceptación de las Comisiones de Inversiones y de Riesgos tengan una calificación diferente y sea considerada estratégica en la diversificación y riesgo del portafolio, Si la inversión cambiara de calificación durante el período de inversión o las Comisiones de Inversiones y de Riesgos resolvieran su venta, liquidación o mantenimiento por cualquier eventualidad del mercado deberán comunicar al Directorio mediante un informe. Las inversiones de renta variable deberán realizarse exclusivamente en títulos valores inscritos en las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil. La distribución de la cartera nacional considerará hasta un 20% para renta variable y mínimo 80% renta fija, calculado sobre los recursos no invertidos en la compra de cartera o proyectos de promoción inmobiliaria.

Las inversiones en renta fija nacional de largo plazo de preferencia deberán negociarse a tasas de interés reajustables.

Para la decisión del plazo de las inversiones se tomará en consideración las necesidades de liquidez del Fideicomiso y el flujo de caja elaborado por la Oficina de Jubilación Patronal mensualmente con vencimientos graduales para obtener un flujo constante.

Las inversiones nacionales se realizarán con la asistencia de la Oficina de Jubilación Patronal, y de las ofertas del mercado y casas de valores seleccionadas por las Comisiones de Inversiones y Riesgos. La valoración de las inversiones nacionales se tomará de la Bolsa de Valores de Quito y Guayaquil.

Se podrán hacer inversiones nacionales en compra de cartera en los montos, términos y condiciones que podrán ser revisados de tiempo en tiempo, así como invertir en proyectos de promoción inmobiliaria con las facilidades que estime convenientes. Dentro de las inversiones nacionales, se considerarán además montos máximos de inversión para bancos nacionales de la siguiente manera: i) Para las instituciones y bancos con calificación mínima "AA" el monto de colocación individual llegará hasta el 10% del portafolio total de inversiones del fideicomiso. ii) Para las instituciones del Estado, el monto de colocación llegará hasta el 30% del portafolio total de inversiones del fideicomiso. iii) No se podrán hacer inversiones en cooperativas de ahorro y crédito ni mutualistas. El portafolio nacional tendrá un perfil de tipo conservador con crecimiento.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

Inversiones Internacionales:

Serán administrados discrecionalmente por el o los bancos asesores debidamente calificados por el Directorio, en el exterior, bajo un perfil conservador. Trimestralmente deberán el (los) proveedor(es) internacional(es) emitir un informe sobre el portafolio administrado al Fideicomiso de Inversión PUCE para que sea analizado por la Oficina de Jubilación Patronal y las Comisiones de Inversiones y de Riesgos.

Las comisiones deberán presentar el respectivo informe para conocimiento del Directorio del Fideicomiso.

La distribución de los activos para la cartera internacional será hasta un 20% para renta variable y mínimo 80% para renta fija. Este porcentaje podrá modificarse por decisión de las Comisiones de Inversiones y de Riesgos. La valoración de las inversiones internacionales será tomada del estado de cuenta mensual de cada proveedor internacional. Para las inversiones internacionales se tomará como base la calificación dada por al menos una de las empresas calificadoras de riesgo de prestigio internacional; siendo estas: Standard & Poor's, Moody's y Fitch. De no existir calificación, el banco internacional será responsable de presentar la documentación legal correspondiente. Considerando las condiciones del mercado, el Directorio del Fideicomiso podrá instruir al banco asesor externo la venta o liquidación de inversiones que le convenga por razones técnicas recomendadas por las Comisiones de Inversiones y de Riesgos.

Vigencia:

El Fideicomiso estará vigente hasta cumplir con el objeto de este o hasta que se produzca una causal de terminación

La información contenida en estos Estados Financieros es responsabilidad de la Administración del Fideicomiso.

2. IMPORTANCIA RELATIVA.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE ha tomado en consideración circunstancias específicas que bajo su criterio cumplen sus propias consideraciones de importancia relativa, con el fin de asegurar que los Estados Financieros, políticas contables y notas, reflejan la preparación y revelación de todos los hechos y circunstancias relevantes.

3. ESTRUCTURA DE LAS NOTAS.

Las notas a los Estados Financieros se encuentran presentadas de manera sistemática en función a su comprensibilidad y comparabilidad de acuerdo a lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Cada partida significativa del Estado de situación financiera, Estado de resultados del período y otros resultados integrales, Estado de cambios en el patrimonio y Estado de flujos de efectivo se encuentra referenciada a su nota. Cuando es necesario una explicación adicional se presentan partidas adicionales, encabezados y subtotales.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

4. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS.

Una descripción de las principales políticas contables utilizadas en la preparación de los presentes Estados Financieros se presenta a continuación. Estas políticas se han aplicado de manera uniforme para todos los años presentados, salvo que se indique lo contrario.

4.1. Nuevos pronunciamientos contables.

Normas, interpretaciones y enmiendas obligatorias por primera vez para los ejercicios financieros iniciados el 1 de enero de 2024.

Detalle	Fecha Efectiva
<u>Normas:</u>	
- NIIF 17 "Contratos de Seguros".	1 de enero de 2024
<u>Enmiendas/Modificaciones:</u>	
- Enmienda a la NIC 1 y al Documento de práctica de la NIIF 2 " Información a revelar sobre políticas contables".	1 de enero de 2024
- Enmienda a la NIC 8 " Definición de estimaciones contables."	1 de enero de 2024
- Enmienda a la NIC 12 " Impuestos Diferidos relacionados con Activos y Pasivos que surgen de una Transacción Única."	1 de enero de 2024
- Modificaciones a la NIIF para las PYMES " Reforma Fiscal Internacional—Reglas del Modelo del Segundo Pilar"	1 de enero de 2024
- Modificaciones a la NIC 12 " Reforma Fiscal Internacional— Reglas del Modelo del Segundo Pilar"	1 de enero de 2024

NIIF 17 | "Contratos de Seguros"

Publicada en mayo 2017, reemplaza a la actual NIIF 4. La NIIF 17 "Contratos de Seguro" se aplica a: los contratos de seguro, incluyendo los contratos de reaseguro, emitidos por una entidad; contratos de reaseguro mantenidos por una entidad con determinadas excepciones; y los contratos de inversión con componentes de participación discrecional emitidos por una entidad que emite contratos de seguro. Un contrato de seguro se define como "un contrato en el que una de las partes (la emisora) acepta un riesgo de seguro significativo de la otra parte (el tenedor de la póliza), acordando compensar al tenedor si ocurre un evento futuro incierto especificado (el evento asegurado) que afecta de forma adversa al tenedor del seguro".

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

En el estado de situación financiera, se requiere a una entidad que mida los contratos de seguro rentables al valor presente ajustado por el riesgo de los flujos de efectivo futuros más las ganancias no acumuladas (devengadas) por los servicios a proporcionar según el contrato.

La NIIF 17 requiere que una entidad reconozca la ganancia de un grupo de contratos de seguro a lo largo del periodo en que la entidad proporciona los servicios, y a medida que se libere la entidad del riesgo. Si un grupo de contratos contiene o se convierte en productor de pérdidas, se requiere a la entidad que reconozca de forma inmediata dichas pérdidas.

La Norma también requiere que se presenten de forma separada los ingresos de actividades ordinarias por seguros, los gastos del servicio de seguro y los gastos o ingresos financieros por seguros.

Enmienda a la NIC 1 y al Documento de práctica de la NIIF 2 | " Información a revelar sobre políticas contables"

Se aclara que una entidad revelará la información sobre sus políticas contables, que sea material o tenga importancia relativa.

Enmienda a la NIC 8 | " Definición de estimaciones contables"

Aclaración de cómo las empresas deben distinguir los cambios en sus políticas contables de los cambios en las estimaciones contables. La distinción es importante porque los cambios en las estimaciones contables se aplican prospectivamente a transacciones futuras y otros eventos futuros, mientras los cambios en las políticas contables generalmente se aplican retrospectivamente a transacciones pasadas y otros eventos pasados, así como al periodo actual.

Enmienda a la NIC 12 | " Impuesto Diferido relacionado con Activos y Pasivos que surgen de una Transacción Única"

Impuesto a la renta diferido relacionado con activos y pasivos que surgen de una sola transacción, Las modificaciones a la NIC 12 Impuesto a la utilidad requieren que las entidades reconozcan el impuesto diferido sobre las transacciones que, en el reconocimiento inicial, dan lugar a montos iguales de diferencias temporales gravables y deducibles.

Modificaciones a la NIIF para las PYMES | " Reforma Fiscal Internacional—Reglas del Modelo del Segundo Pilar"

Como excepción a los requerimientos de la Sección 29 "Impuesto a las ganancias", una entidad no reconocerá los activos y pasivos por impuestos diferidos relacionados con los impuestos a las ganancias del Segundo Pilar. Se deberá revelar la promulgación o promulgación sustantiva de tasas y leyes fiscales, como la legislación del Segundo Pilar, así como los gastos (ingresos) por impuestos corriente relacionados con el impuesto a las ganancias del Segundo Pilar (por separado).

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

Modificaciones a la NIC 12 | "Reforma Fiscal Internacional—Reglas del Modelo del Segundo Pilar"

Como excepción a los requerimientos de la Norma, una entidad no reconocerá los activos y pasivos por impuestos diferidos relacionados con los impuestos a las ganancias del Segundo Pilar. Se revelará por separado gastos (ingresos) por impuestos corrientes relacionados con el impuesto a las ganancias del Segundo Pilar, así como la información sobre activos y pasivos por impuestos diferidos relacionados con el impuesto a las ganancias del Segundo Pilar.

4.2. Normas nuevas y revisadas emitidas, pero aún no efectivas.

A la fecha de aprobación de los Estados Financieros, Fideicomiso no ha aplicado las siguientes Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) nuevas y revisadas que han sido emitidas, pero aún no son efectivas:

Detalle	Fecha Efectiva
<u>Nuevas normas:</u>	
- NIIF S1 "Requisitos generales para la divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad"	1 de enero de 2024, previa aprobación de cada Jurisdicción (En Ecuador la Superintendencia de
- NIIF S2 "Divulgaciones relacionadas con el clima"	Compañía no ha adoptado las mismas)
<u>Enmiendas:</u>	
- Modificaciones a la NIC 1 "Clasificación de pasivos como corrientes o no corrientes"	1 de enero de 2024
- Enmienda a la NIC 1 "Pasivos no corrientes con convenios."	1 de enero de 2024
- Enmienda a la NIIF 16 "Pasivo por arrendamiento en una venta con arrendamiento posterior Modificaciones a la NIIF 16."	1 de enero de 2024
- Modificaciones a la NIC 7 y NIIF 7 "Acuerdos de financiamiento con proveedores (AFP)."	1 de enero de 2024

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

NIIF S1 y NIIF S2 | Normas de revelaciones de sostenibilidad de las NIIF

En junio de 2023 el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB) a través de la Fundación IFRS publicó las dos primeras normas de revelaciones de sostenibilidad:

La NIIF S1 establece requerimientos respecto a temas de sostenibilidad que las empresas deben revelar, refiriéndose principalmente a riesgos y oportunidades relacionados a sostenibilidad que podrían afectar el rendimiento financiero, flujo efectivo, acceso a financiamiento o costos de capital a corto, mediano y largo plazo de la compañía.

La NIIF S2 se enfoca en los riesgos y oportunidades relacionados con el clima y los requerimientos de revelación respecto al impacto ambiental por parte de las entidades.

Enmiendas a la NIC 1 | " Clasificación de Pasivos como Corrientes o No Corrientes"

Estas enmiendas de alcance limitado a la NIC 1, "Presentación de estados financieros", aclaran que los pasivos se clasificarán como corrientes o no corrientes dependiendo de los derechos que existan al cierre del período de reporte. La clasificación no se ve afectada por las expectativas de la entidad o los eventos posteriores a la fecha del informe (por ejemplo, la recepción de una renuncia o un incumplimiento del pacto). La enmienda también aclara lo que significa la NIC 1 cuando se refiere a la "liquidación" de un pasivo. La enmienda deberá aplicarse retrospectivamente de acuerdo con NIC 8.

Enmienda a la NIC 1 | " Pasivos no corrientes con convenios"

Se requiere que se revele información en las notas que permita a los usuarios de los estados financieros comprender el riesgo de que los pasivos no corrientes con condiciones pactadas puedan ser reembolsables en un plazo de doce meses.

Enmienda a la NIIF 16 | " Pasivo por arrendamiento en una venta con arrendamiento posterior"

Se añaden requisitos que explican como una entidad contabiliza las transacciones de venta con arrendamiento posterior.

Modificaciones a la NIC 7 y NIIF 7| " Acuerdos de financiamiento con proveedores (AFP). "

Nuevos requisitos de revelación sobre los acuerdos de financiación de proveedores (AFP), el objetivo de las estas revelaciones es proporcionar información sobre los AFP que permita a los inversores evaluar los efectos sobre los pasivos, los flujos de efectivo y la exposición al riesgo de liquidez de una entidad.

() La administración del Fideicomiso no ha tenido la oportunidad de considerar el potencial impacto de la adopción de estas modificaciones.*

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

4.3. Bases de preparación.

Los Estados Financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, como se explica en las políticas contables incluidas a continuación.

El costo histórico está basado generalmente en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de los bienes y servicios.

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o el valor pagado para transferir un pasivo entre participantes de un mercado en la fecha de valoración, independientemente de si ese precio es directamente observable o estimado utilizando otra técnica de valoración.

Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, Fideicomiso tiene en cuenta las características del activo o pasivo que los participantes del mercado tomarían en cuenta al fijar el precio del activo o pasivo a la fecha de medición.

4.4. Moneda funcional y de presentación.

Las cifras incluidas en los Estados Financieros y en sus notas se valoran utilizando la moneda del entorno económico principal en que el Fideicomiso opera. La moneda funcional y de presentación del Fideicomiso es el dólar de los Estados Unidos de América.

4.5. Clasificación de saldos en corrientes y no corrientes.

En el Estado de situación financiera, los saldos se presentan en función a su vencimiento, como corrientes cuando es igual o inferior a doce meses, contados desde la fecha de cierre de los Estados Financieros y como no corrientes cuando es mayor a ese período.

4.6. Efectivo y equivalentes al efectivo.

En este grupo contable se registra el efectivo en caja y bancos. Se miden inicial y posteriormente por su valor nominal. Los importes en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional usando el tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción; las ganancias y pérdidas por diferencias en cambio que resulten de tales transacciones se reconocen en el Estado de resultados del período y otros resultados integrales. Los sobregiros bancarios son presentados como pasivos corrientes en el Estado de situación financiera.

4.7. Instrumentos financieros.

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando el Fideicomiso pasa a formar parte de las disposiciones contractuales del instrumento.

Los activos y pasivos financieros se miden inicialmente al valor razonable. Los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de activos y pasivos financieros (distintos a los activos y pasivos financieros designados al valor razonable con cambio en los resultados) se agregan o deducen del valor razonable de

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

los activos o pasivos financieros, de ser apropiado, al momento del reconocimiento inicial. Los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros designados al valor razonable con cambio en los resultados (FVR) se reconocen de inmediato en el resultado del período.

Activos financieros:

Todos los activos financieros reconocidos como tales son posteriormente valorados, en su totalidad, al costo amortizado o al valor razonable, dependiendo de la clasificación de los activos financieros.

Clasificación de los activos financieros: Los instrumentos de deuda que cumplan las siguientes condiciones se miden posteriormente al costo amortizado:

- a) Los activos financieros que se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos financieros con el fin de recolectar flujos de caja contractuales; y
- b) los términos contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de capital e intereses sobre el importe del capital pendiente.

Los instrumentos de deuda que cumplan las siguientes condiciones son medidos posteriormente a su valor razonable con cambios en otro resultado integral (FVORI):

- a) Los activos financieros que se mantienen dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo se logra al obtener flujos de efectivo contractuales y por la venta de los activos financieros; y
- b) Los términos contractuales del activo financiero dan lugar en las fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

Por defecto, todos los demás activos financieros se miden posteriormente a su valor razonable con cambios en resultados (FVR). A pesar de lo anterior, el Fideicomiso podrá tomar la siguiente elección / designación irrevocable en el momento del reconocimiento inicial de un activo financiero:

- a) El Fideicomiso puede optar irrevocablemente a presentar cambios posteriores en el valor razonable de una inversión de patrimonio en otro resultado integral si se cumplen ciertos criterios; y
- b) El Fideicomiso puede designar irrevocablemente una inversión de deuda que cumple los criterios de costo amortizado o FVORI para medirlo a FVR si al hacerlo elimina o reduce significativamente una asimetría contable.

Costo amortizado y método de interés efectivo: El método de interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado de un instrumento de deuda y para asignar los ingresos por intereses durante el período en cuestión.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

Para los activos financieros distintos a los comprados u originados con deterioro (es decir, activos que tienen deterioro de crédito en el reconocimiento inicial), la tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta exactamente los flujos de efectivo futuros (incluyendo todos los honorarios y valores pagados o recibidos que forman una parte integral de la tasa de interés efectiva, los costos de transacción y otras primas o descuentos), excluyendo las pérdidas de crédito esperadas, a través de la vida esperada del instrumento de deuda o cuando sea apropiado, un período más corto, con el valor bruto en libros del instrumento de deuda en el reconocimiento inicial.

Para los activos financieros comprados u originados con deterioro, se calcula una tasa de interés efectiva ajustada, descontando los flujos de efectivo futuros estimados, incluidas las pérdidas de crédito esperadas.

El costo amortizado de un activo financiero es el importe al que se mide un activo financiero en el reconocimiento inicial, menos los reembolsos de principal, más la amortización acumulada, usando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el importe inicial y al vencimiento, ajustado por cualquier pérdida por incobrabilidad.

El valor bruto en libros de un activo financiero es el costo amortizado de un activo financiero antes de ajustar cualquier pérdida por incobrabilidad.

Los ingresos por intereses se reconocen usando el método de interés efectivo para instrumentos de deuda valorados a su costo amortizado y al FVORI.

Para los activos financieros que no sean comprados u originados con deterioro, los ingresos por intereses se calculan aplicando la tasa de interés efectiva para el valor bruto en libros de un activo financiero, a excepción de los activos financieros que posteriormente se han deteriorado.

Para los activos financieros que, posteriormente, se han deteriorado, los ingresos por intereses se reconocen aplicando la tasa de interés efectiva al costo amortizado del activo financiero.

Si, en periodos posteriores, el riesgo de crédito sobre el instrumento financiero deteriorado mejora de tal forma que el activo ya no se encuentre deteriorado, se reconoce ingresos por intereses mediante la aplicación del tipo de interés efectivo al importe en libros bruto del activo financiero.

Para los activos financieros comprados u originados con deterioro, el Fideicomiso reconoce los ingresos por intereses, aplicando la tasa de interés efectiva ajustada al costo amortizado del activo financiero de su reconocimiento inicial. El cálculo no vuelve a la base bruta, incluso si el riesgo de crédito del activo financiero mejora posteriormente de modo que el activo financiero ya no se encuentre deteriorado.

Los intereses se reconocen en resultados del año y se incluye como ingresos financieros.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

Instrumentos de deuda clasificados como a FVORI: Son inicialmente medidos a su valor razonable más costos de transacción.

Posteriormente, los cambios en el valor en libros de estos instrumentos financieros como resultado de pérdidas y ganancias por diferencias de cambio, pérdidas y ganancias por deterioro, e ingresos por intereses calculados usando el método de tasa de interés efectiva son reconocidos en el resultado del período.

Los importes reconocidos en resultados son los mismos que habrían sido reconocidos en resultados si estos instrumentos financieros hubieran sido medidos a costo amortizado.

Todos los otros cambios en el valor en libros de estos instrumentos financieros son reconocidos en otro resultado integral y acumulados en la "Reserva por revalorización de inversiones" en el patrimonio.

Cuando estos instrumentos financieros son dados de baja, las ganancias o pérdidas acumuladas previamente reconocidos en otro resultado integral son reclasificadas a resultados.

Instrumentos de patrimonio designados como a FVORI: En el reconocimiento inicial, Fideicomiso puede realizar una elección irrevocable (sobre una base de instrumento por instrumento) para designar las inversiones en instrumentos de patrimonio como a FVORI.

La designación a FVORI no está permitida si la inversión se mantiene para negociar o si se trata de una contraprestación contingente reconocida por un adquirente en una combinación de negocios.

Un activo financiero es mantenido para negociar si:

- a) ha sido adquirido principalmente con el propósito de venderlo en el corto plazo; o
- b) en el reconocimiento inicial es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados, que Fideicomiso gestiona en conjunto y tiene evidencia de un patrón reciente de obtención de beneficios a corto plazo; o
- c) es un derivado (excepto un derivado que sea un contrato de garantía financiera o instrumento de cobertura designado y eficaz).

Las inversiones en instrumentos de patrimonio a valor razonable con cambios en otro resultado integral "FVORI" se miden inicialmente al valor razonable más los costes de transacción.

Posteriormente, se miden a su valor razonable con ganancias y pérdidas originadas por cambios en el valor razonable reconocidas en otro resultado integral y acumuladas en la "Reserva por revalorización de inversiones" en el patrimonio.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

La ganancia o pérdida acumulada no será reclasificada a resultado del año en la disposición de las inversiones de patrimonio, en cambio, se transfieren directamente a utilidades retenidas.

Los dividendos sobre estas inversiones en instrumentos de patrimonio son reconocidos en resultados cuando el Fideicomiso tenga derecho a recibir el dividendo, sea probable que el Fideicomiso reciba los beneficios económicos asociados con el dividendo y el importe del dividendo puede ser medido de forma fiable, a menos que el dividendo represente claramente una recuperación de parte del costo de la inversión.

Los dividendos son incluidos en otros ingresos en el estado de resultados.

Activos financieros a FVR: Los activos financieros que no cumplen los criterios para ser medidos al costo amortizado o FVORI se miden a valor razonable con cambios en resultados "FVR". Específicamente:

a) Las inversiones en instrumentos de patrimonio se clasifican como a FVR, a menos que el Fideicomiso designe una inversión que no se mantiene para negociación, ni es una contraprestación contingente que surge de una combinación de negocios, para ser medida a FVORI en el reconocimiento inicial.

b) Los instrumentos de deuda que no cumplen con los criterios de costo amortizado o los criterios de FVORI se clasifican como FVR. Además, los instrumentos de deuda que cumplan cualquiera de los criterios de costo amortizado o los criterios FVORI pueden ser designados como a FVR en el reconocimiento inicial si tal designación elimina o reduce una inconsistencia en la medición o reconocimiento (denominado 'asimetría contable'), que surgiría de la medición de activos o pasivos o en el reconocimiento de las ganancias y pérdidas sobre bases diferentes.

Los activos financieros a FVR se miden a su valor razonable al cierre de cada período de reporte, con las ganancias o pérdidas de valor razonable reconocidas en resultados en la medida en que no son parte de una relación de cobertura designada. La ganancia o pérdida neta reconocida en resultados incluye cualquier dividendo o intereses ganados sobre el activo financiero y es reconocida en resultados.

Ganancias y pérdidas por diferencias de cambio: El valor en libras de los activos financieros denominados en una moneda extranjera se determina en esa moneda y se convierte al tipo de cambio al cierre de cada período de reporte. Específicamente:

a) para los activos financieros medidos a su costo amortizado que no son parte de una relación de cobertura designada, las diferencias de cambio se reconocen en resultado del año en la línea de "otras ganancias y pérdidas";

b) para instrumentos de deuda medidos a FVORI que no son parte de una relación de cobertura designada, las diferencias de cambio en el costo amortizado del instrumento de deuda se reconocen en el resultado del período en la línea de "otras ganancias y pérdidas". Otras diferencias de cambio se reconocen en otro resultado integral en la "Reserva por revalorización de inversiones";

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

c) para los activos financieros medidos a FVR que no son parte de una relación de cobertura designada, las diferencias de cambio son reconocidas en resultados del año en la línea de "otras ganancias y pérdidas"; y

d) para los instrumentos de patrimonio medidos a FVORI, las diferencias de cambio se reconocen en otro resultado integral en la "Reserva por revalorización de inversiones".

Ver política sobre contabilidad de cobertura relacionada con el reconocimiento de las diferencias de cambio donde el componente de riesgo de moneda extranjera de un activo financiero es designado como instrumento de cobertura para una cobertura de riesgo de moneda extranjera.

Deterioro de activos financieros: el Fideicomiso reconoce una provisión para pérdidas de crédito esperadas sobre las inversiones en instrumentos de deuda que se miden al costo amortizado o al FVORI, cuentas por cobrar comerciales, arrendamientos por cobrar y activos de contratos, así como contratos de garantía financiera.

El importe de las pérdidas de crédito esperadas se actualiza al cierre de cada período de reporte para reflejar cambios en el riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial del respectivo instrumento financiero.

Se reconoce siempre la pérdida de crédito esperada por toda la vida de las cuentas comerciales a cobrar, activos de contratos y arrendamientos por cobrar.

Las pérdidas de crédito esperadas son estimadas utilizando una matriz de provisión basada en la experiencia de pérdidas históricas del Fideicomiso y en el caso en que se cuente con información fácilmente observable en el mercado ajustada por factores que son específicos de los deudores, condiciones económicas generales, y la evaluación de condiciones actuales y proyección de condiciones futuras a la fecha de reporte, incluyendo el valor del dinero en el tiempo, cuando sea apropiado.

Para todos los demás instrumentos financieros, el Fideicomiso reconoce la pérdida esperada durante toda la vida del instrumento cuando se ha producido un aumento significativo en el riesgo de crédito desde su reconocimiento inicial. Sin embargo, si el riesgo de crédito sobre el instrumento financiero no ha aumentado significativamente desde su reconocimiento inicial, el Fideicomiso mide la pérdida por deterioro para ese instrumento financiero por un importe igual a la pérdida esperada en los próximos 12 meses.

La pérdida esperada durante la vida del instrumento representa las pérdidas que podrían surgir de todos los posibles eventos de incumplimiento sobre la vida esperada del instrumento financiero.

En contraste, la pérdida crediticia esperada a 12 meses representa la porción de pérdidas de crédito durante toda la vida del instrumento que podrían surgir de eventos de incumplimiento que son posibles dentro de 12 meses posteriores a la fecha de presentación de los estados financieros.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

Aumento significativo de riesgo de crédito: Al evaluar si el riesgo de crédito de un instrumento financiero ha aumentado significativamente desde su reconocimiento inicial, el Fideicomiso compara el riesgo de incumplimiento en el instrumento financiero a la fecha de presentación de informes con el riesgo de incumplimiento en el instrumento financiero en la fecha de su reconocimiento inicial.

Al realizar esta evaluación, el Fideicomiso considera información cuantitativa y cualitativa que es razonable y soportable, incluyendo la experiencia histórica y la información prospectiva que está disponible sin costo o esfuerzo desproporcionado.

La información prospectiva considerada incluye proyecciones de la industria en que operan los deudores, obtenida a partir de los informes económicos de expertos, analistas financieros, organismos gubernamentales, grupos de investigación y otras organizaciones similares, así como la consideración de diversas fuentes externas de información económica actuales y proyectadas que se relacionan con las operaciones claves del Fideicomiso.

En particular, la siguiente información se considera al evaluar si el riesgo de crédito ha incrementado significativamente desde su reconocimiento inicial:

- a) Deterioro significativo real o esperado en la calificación de crédito interna o externa del instrumento financiero;
- b) Deterioro significativo en los indicadores externos de mercado del riesgo de crédito para un determinado instrumento financiero, por ejemplo, un aumento significativo en el margen de crédito, los precios de swaps de incumplimiento crediticio del deudor, el tiempo o el grado en que el valor razonable de un activo financiero ha sido inferior a su costo amortizado;
- c) Cambios adversos existente o proyectados en las condiciones de negocio, financieras o económicas que se espera que causen una disminución significativa en la capacidad del deudor de cumplir sus obligaciones.
- d) Deterioro importante real o esperado en los resultados de las operaciones del deudor;
- e) Aumento significativo en el riesgo de crédito de otros instrumentos financieros del mismo deudor;
- f) Cambios significativos adversos reales o esperados en el ambiente regulatorio, económico o tecnológico del deudor que resulta en una disminución significativa en la capacidad del deudor de cumplir sus obligaciones.

Independientemente del resultado de la evaluación anterior, el Fideicomiso presume que el riesgo de crédito de un activo financiero ha aumentado significativamente desde su reconocimiento inicial cuando los pagos contractuales tienen más de 30 días de mora, a menos que el Fideicomiso tenga información razonable y soportable que demuestre lo contrario.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

A pesar de lo anterior, el Fideicomiso asume que el riesgo de crédito de un instrumento financiero no ha aumentado significativamente desde su reconocimiento inicial si se determinó que el riesgo de crédito de ese instrumento es bajo a la fecha de reporte.

Un instrumento financiero se determina que tiene un bajo riesgo de crédito si:

- a) El instrumento financiero tiene un bajo riesgo de incumplimiento,
- b) El deudor tiene una fuerte capacidad para cumplir con sus obligaciones contractuales de flujo de efectivo en el corto plazo, y
- c) Cambios adversos en las condiciones económicas y de negocio en el largo plazo podrían, pero no necesariamente, reducir la capacidad del prestatario para cumplir con sus obligaciones contractuales de flujo de caja.

Se considera que un activo financiero tiene un riesgo crediticio bajo cuando el activo tiene una calificación crediticia externa de "grado de inversión" de acuerdo con la definición entendida globalmente o si una calificación externa no está disponible, el activo tiene una calificación interna de "desempeño". La calificación "desempeño" significa que la contraparte tiene una posición financiera sólida y no hay importes vencidos.

Para los contratos de garantía financiera, la fecha en que el Fideicomiso se convierte en parte del compromiso irrevocable es considerada como la fecha de su reconocimiento inicial para propósito de evaluar el deterioro del instrumento financiero. Al evaluar si se ha producido un aumento significativo en el riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial de un contrato de garantía financiera, el Fideicomiso considera que los cambios en el riesgo que el deudor específico incumpla el contrato.

Se monitorea periódicamente la efectividad de los criterios utilizados para identificar si se ha producido un aumento significativo en el riesgo de crédito y los revisa para asegurar que los criterios son capaces de identificar incremento significativo en el riesgo de crédito antes que los saldos se conviertan en vencidos.

Definición de incumplimiento: el Fideicomiso considera que lo siguiente constituye un evento de incumplimiento para fines de administración de riesgo de crédito interno, ya que la experiencia histórica indica que los activos financieros que cumplen con cualquiera de los siguientes criterios generalmente no son recuperables:

- a) Cuando hay un incumplimiento de los covenants (acuerdos financieros) por parte del deudor;
- b) Información desarrollada internamente u obtenidas de fuentes externas indica que es poco probable que el deudor pague a sus acreedores, incluido el Fideicomiso, en su totalidad (sin tener en cuenta ningún tipo de garantía en poder del grupo).

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

Independientemente del análisis anterior, el Fideicomiso considera que se ha producido un incumplimiento cuando un activo financiero tiene más de 90 días de mora, a menos que el Fideicomiso tenga información razonable y soportable para demostrar que un criterio predeterminado más amplio es más apropiado.

Activos financieros con deterioro crediticio: Un activo financiero tiene deterioro crediticio cuando se han producido uno o más eventos que tienen un impacto perjudicial en los flujos de efectivo futuros estimados de ese activo financiero.

La evidencia de que un activo financiero tiene deterioro crediticio incluye datos observables sobre los siguientes eventos:

- a) dificultades financieras significativas del emisor o del prestatario;
- b) un incumplimiento de contrato, tal como un evento de incumplimiento o vencimiento;
- c) los prestamistas del prestatario, por razones contractuales o económicas relacionadas con dificultades financieras del prestatario han realizado concesiones que de otro modo no hubieran considerado;
- d) cada vez es más probable que el prestatario entre en quiebra o reorganización financiera; o
- e) la desaparición de un mercado activo para el activo financiero debido a dificultades financieras.

Política de castigos: el Fideicomiso castiga un activo financiero cuando hay información que indica que el deudor se encuentra en una dificultad financiera grave y no existe una perspectiva realista de recuperación, por ejemplo, cuando el deudor ha caído en causal de liquidación o ha entrado en un proceso de quiebra, o en el caso de cuentas por cobrar comerciales, cuando los saldos tienen más de dos años vencidos, lo que ocurra antes.

Los activos financieros dados de baja aún pueden estar sujetos a actividades de cumplimiento conforme a los procedimientos de recuperación del Fideicomiso, teniendo en cuenta el asesoramiento legal cuando sea apropiado.

Cualquier recuperación realizada se reconoce en resultados.

Medición y reconocimiento de las pérdidas de crédito esperadas: La medición de las pérdidas de crédito esperadas es una función de la probabilidad de incumplimiento (es decir, la magnitud de la pérdida si existe un incumplimiento) y la exposición al incumplimiento.

La evaluación de la probabilidad de incumplimiento y la pérdida dado el incumplimiento se basa en datos históricos ajustados por información prospectiva como se describió anteriormente.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

En cuanto a la exposición al incumplimiento, para los activos financieros, esto está representado por el valor en libros bruto de los activos al cierre de cada período de reporte; para los contratos de garantía financiera, la exposición incluye el monto establecido al cierre de cada período de reporte, junto con cualquier monto adicional de incumplimiento que se espera obtener en el futuro, determinado en función de la tendencia histórica, la comprensión del Fideicomiso de las necesidades financieras específicas de los deudores, y otra información relevante a futuro.

Para los activos financieros, la pérdida de crédito esperada se calcula como la diferencia entre todos los flujos de efectivo contractuales que se adeudan al Fideicomiso de conformidad con el contrato y todos los flujos de caja que el Grupo espera recibir, descontados al tipo de interés efectivo original.

Para un contrato de arrendamiento por cobrar, los flujos de efectivo utilizados para determinar las pérdidas de crédito esperadas son consistentes con los flujos de efectivo utilizados en la medición del contrato de arrendamiento.

Para un contrato de garantía financiera, como el Fideicomiso se obliga a hacer pagos sólo en caso de impago por parte del deudor de acuerdo con los términos del instrumento que está garantizado, la pérdida esperada son los pagos que se esperan reembolsar al tenedor por una pérdida crediticia que se incurre menos los importes que el Fideicomiso espera recibir del tenedor, el deudor o cualquier otra parte.

Si el Fideicomiso ha medido la provisión para pérdidas para un instrumento financiero en un importe igual a la pérdida crediticia esperada para toda la vida del instrumento en un período anterior de reporte, pero determina en la fecha de presentación actual que ya no se cumplen las condiciones para pérdida crediticia esperada para toda la vida del activo, el Fideicomiso mide la provisión para pérdidas a un importe igual a la pérdida crediticia esperada a 12 meses a la fecha de reporte actual, excepto por los activos para los cuales se utiliza el enfoque simplificado.

Se reconoce una ganancia o pérdida por deterioro en resultados del año de todos los instrumentos financieros con un ajuste correspondiente a su valor en libros a través de una cuenta de provisión para cuentas incobrables, excepto las inversiones en instrumentos de deuda que se miden en FVORI, para los cuales se reconoce la provisión para cuentas incobrables en otros resultados integrales en la cuenta "Reserva de revalorización de inversiones" en el patrimonio, y no reduce el importe en libros del activo financiero en el estado de situación financiera.

Baja en cuenta de los activos financieros: el Fideicomiso dará de baja en cuentas un activo financiero únicamente cuando expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, o cuando transfiera de manera sustancial los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero a otra entidad.

Si el Fideicomiso no transfiere ni retiene substancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad y continúa reteniendo el control del activo transferido, el Fideicomiso reconocerá su participación en el activo y cualquier obligación asociada por los importes que podría tener que pagar.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

Si el Fideicomiso retiene sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de un activo financiero transferido, el Fideicomiso continuará reconociendo el activo financiero y también reconocerá un préstamo garantizado por los recursos recibidos.

Al darse de baja un activo financiero medido al costo amortizado, la diferencia entre el valor en libros del activo y la suma de la contraprestación recibida y por cobrar se reconoce en resultados del año.

Además, al darse de baja una inversión en un instrumento de deuda clasificado como FVORI, la ganancia o pérdida previamente acumulada en la "Reserva de revaluación de inversiones" se reclasifica al resultado del año.

En contraste, al darse de baja de una inversión en un instrumento de patrimonio que el Fideicomiso eligió medir a FVORI en el reconocimiento inicial, la ganancia o pérdida previamente acumulada en la "Reserva de revaluación de inversiones" no se reclasifica a resultados del año, sino que se transfiere a utilidades retenidas.

Pasivos financieros e instrumentos de patrimonio:

Clasificación como deuda o patrimonio: Los instrumentos de deuda y patrimonio son clasificados como pasivos financieros o como patrimonio de conformidad con la sustancia del acuerdo contractual y las definiciones de pasivo financiero e instrumento de patrimonio.

Instrumentos de Patrimonio: Un instrumento de patrimonio consiste en cualquier contrato que evidencie un interés residual en los activos de una entidad luego de deducir todos sus pasivos.

Los instrumentos de patrimonio emitidos por Fideicomiso se reconocen por los ingresos recibidos, neto de los costos de emisión directos.

La recompra de los instrumentos de patrimonio propios de Fideicomiso se reconoce y deduce directamente en el patrimonio.

No se reconoce ninguna ganancia o pérdida en los resultados, provenientes de la compra, venta, emisión o cancelación de los instrumentos de patrimonio propios de Fideicomiso.

Instrumentos compuestos: Los componentes de los instrumentos compuestos (bonos convertibles) emitidos por Fideicomiso se clasifican de forma separada como pasivos financieros y patrimonio de acuerdo a la sustancia del acuerdo contractual y las definiciones de pasivo financiero e instrumento de patrimonio.

Una opción de conversión que será cancelada a través del intercambio de un monto fijo de efectivo u otro activo financiero por un número fijo de instrumentos de patrimonio de Fideicomiso es un instrumento de patrimonio.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

A la fecha de emisión, el valor razonable del componente pasivo es calculado utilizando la tasa de interés vigente en el mercado para deudas similares no convertibles. Este monto es registrado como un pasivo sobre una base de costo amortizado usando el método del interés efectivo hasta que se extinga al momento de la conversión o a la fecha de vencimiento del instrumento.

La opción de conversión clasificada como patrimonio se determina deduciendo el monto del componente pasivo del valor razonable del instrumento compuesto como un todo. Esto es reconocido e incluido en patrimonio, neto de los efectos del impuesto a las ganancias y su medición no puede volver a ser aplicada posteriormente.

Adicionalmente, la opción de conversión clasificada como patrimonio permanecerá en el patrimonio hasta que haya sido ejercida, en cuyo caso, el saldo reconocido en el patrimonio será transferido a "Prima de acciones". Cuando la opción de conversión permanezca sin ser ejercida a la fecha de vencimiento del instrumento convertible, el saldo reconocido en el patrimonio será transferido a "Utilidades retenidas". Ninguna ganancia o pérdida será reconocida en el resultado del período al momento de la conversión o expiración de la opción de conversión.

Los costos de transacción que se relacionan con la emisión de instrumentos convertibles se asignan a los componentes del pasivo y el patrimonio en proporción a la distribución de ingresos brutos.

Los costos de transacción relacionados con el componente del patrimonio son reconocidos directamente en el patrimonio.

Los costos de transacción relacionados con el componente pasivo se incluyen en el importe en libros del componente del pasivo y son amortizados sobre la vida de los instrumentos convertibles usando el método de la tasa de interés efectiva.

Pasivos financieros: Todos los pasivos financieros se miden posteriormente al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo o a FVR.

Sin embargo, los pasivos financieros que surgen cuando la transferencia de un activo financiero no califica para la baja o cuando se aplica el enfoque de participación continua, y los contratos de garantía financiera emitidos por el Fideicomiso, se miden de acuerdo con las políticas contables específicas que se detallan a continuación.

Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados: Un pasivo financiero se clasifica al valor razonable con cambios en resultados cuando es un pasivo financiero que se mantiene para negociar, es designado al valor razonable con cambios en el resultado o es una contraprestación contingente que surge de una combinación de negocios.

Un pasivo financiero se clasifica como para negociar si:

a) Ha sido adquirido principalmente para propósitos de su recompra a corto plazo; o

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

b) Al momento del reconocimiento inicial forma parte de un portafolio de instrumentos financieros manejados por el Fideicomiso y se tiene evidencia de un patrón actual reciente de beneficios a corto plazo; o

c) Es un derivado que no ha sido designado y efectivo como instrumento de cobertura o garantía financiera.

Un pasivo financiero (que no sea un pasivo financiero mantenido para negociar o una contraprestación contingente surgida de una combinación de negocios) podría también ser designado como un pasivo financiero al valor razonable con cambios en resultados al momento del reconocimiento inicial si:

a) Dicha designación elimina o reduce significativamente una incoherencia de medición o reconocimiento que pudiera surgir; o

b) El pasivo financiero forma parte de un grupo de activos o pasivos financieros o ambos, el cual es manejado y su rendimiento es evaluado sobre la base del valor razonable, de conformidad con el manejo de riesgo documentado del Fideicomiso o su estrategia de inversión, y la información del Fideicomiso es proporcionada internamente sobre dicha base; o

c) Forma parte de un contrato que contiene uno o más instrumentos implícitos, y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) permiten que todo el contrato combinado sea designado al valor razonable con cambios en los resultados.

Los pasivos financieros al valor razonable con cambios en los resultados se registran al valor razonable, reconociendo cualquier ganancia o pérdida surgida de las nuevas mediciones en el resultado del período.

La ganancia o pérdida neta reconocida en el resultado del período incorpora cualquier interés pagado sobre el pasivo financiero y se incluye en la partida de "otras ganancias y pérdidas".

Sin embargo, para los pasivos financieros que se designan como FVR, el importe del cambio en el valor razonable del pasivo financiero que es atribuible a los cambios en el riesgo de crédito de ese pasivo se reconoce en otro resultado integral, a menos que el reconocimiento de los efectos de los cambios en el riesgo de crédito del pasivo en otro resultado integral crearían o ampliarían una asimetría contable en resultados.

El monto restante del cambio en el valor razonable del pasivo se reconoce en resultados.

Los cambios en el valor razonable atribuibles al riesgo de crédito de un pasivo financiero que se reconocen en otro resultado integral no se reclasifican posteriormente a resultados, en su lugar, se transfieren a "Utilidades retenidas" una vez que se da de baja el pasivo financiero.

Las ganancias o pérdidas en contratos de garantía financiera emitidos por el Fideicomiso que son designados como FVR son reconocidos en resultados.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

Pasivos financieros medidos posteriormente al costo amortizado: Los pasivos financieros que no son a) contraprestación contingente de un adquirente en una combinación de negocios, b) mantenidos para negociar, o c) designados como FVR, se miden posteriormente al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

El método de interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado de un pasivo financiero y para asignar gastos de intereses durante el período relevante.

La tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta exactamente los pagos futuros en efectivo estimados (incluidas todas las comisiones y los puntos pagados o recibidos que forman parte integral de la tasa de interés efectiva, los costos de transacción y otras primas o descuentos) a lo largo de la vida esperada del pasivo financiero, o (cuando sea apropiado) un período más corto, al costo amortizado de un pasivo financiero.

Contrato de garantía financiera: Un contrato de garantía financiera es un contrato que requiere que el emisor haga pagos específicos para rembolsar al titular por cualquier pérdida que incurra debido al incumplimiento por parte del deudor en hacer los pagos en la fecha determinada de conformidad con los términos de un instrumento de deuda.

Los contratos de garantía financiera emitidos por Fideicomiso se miden inicialmente a su valor razonable, y si no son designados como instrumentos financieros al valor razonable con cambios en los resultados, se miden posteriormente al mayor entre:

a) El importe de la obligación según el contrato determinado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); y

b) El importe inicialmente reconocido menos, cuando sea apropiado, la amortización acumulada reconocida de acuerdo con las políticas de reconocimiento de ingresos ordinarios.

Ganancias y pérdidas por diferencias de cambio: Para los pasivos financieros que están denominados en una moneda extranjera y se miden al costo amortizado al final de cada período de reporte, las pérdidas y ganancias en moneda extranjera se determinan con base en el costo amortizado de los instrumentos.

Estas ganancias y pérdidas en moneda extranjera se reconocen en la partida "Otras pérdidas y ganancias", para pasivos financieros que no forman parte de una relación de cobertura designada.

Para aquellos que están designados como instrumentos de cobertura de riesgo de moneda extranjera, las ganancias y pérdidas se reconocen en otro resultado integral y se acumulan en un componente separado del patrimonio.

El valor razonable de los pasivos financieros denominados en una moneda extranjera se determina en esa moneda extranjera y se convierte al tipo de cambio al final del período sobre el que se informa.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

Para los pasivos financieros que se miden a FVR, el componente de moneda extranjera forma parte de las ganancias o pérdidas del valor razonable y se reconoce en resultados para los pasivos financieros que no forman parte de una relación de cobertura designada.

Baja en cuentas de un pasivo financiero: el Fideicomiso da de baja los pasivos financieros cuando, y solo cuando, las obligaciones del Fideicomiso se descargan, cancelan o han expirado.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y pagadera se reconoce en resultados.

Cuando el Fideicomiso intercambia con el prestamista existente un instrumento de deuda en otro con términos sustancialmente diferentes, dicho intercambio se contabiliza como una extinción del pasivo financiero original y el reconocimiento de un nuevo pasivo financiero.

De manera similar, el Fideicomiso considera la modificación sustancial de los términos de un pasivo existente o parte de él como una extinción del pasivo financiero original y el reconocimiento de un nuevo pasivo.

Instrumentos financieros derivados:

Los derivados se reconocen inicialmente al valor razonable a la fecha en que se suscribe el contrato del derivado y posteriormente son remediados a su valor razonable al cierre de cada periodo de reporte.

La ganancia o pérdida resultante se reconoce inmediatamente en resultados, a menos que el derivado esté designado y sea efectivo como un instrumento de cobertura, en cuyo caso la oportunidad del reconocimiento en resultados dependerá de la naturaleza de la relación de cobertura.

Derivados implícitos: Los derivados implícitos en contratos anfitriones que no sean activos financieros dentro del alcance de NIIF 9 son tratados como derivados separados cuando cumplen la definición de un derivado, sus riesgos y características no están relacionados estrechamente con los correspondientes a los contratos anfitriones y los contratos anfitriones no son medidos a FVR.

Los derivados implícitos en contratos híbridos que contienen un anfitrión dentro del alcance de NIIF 9 no son separados. El contrato híbrido en su totalidad se clasifica y mide posteriormente ya sea a costo amortizado o a FVR, según sea apropiado.

4.8. Servicios y otros pagos anticipados.

En este grupo contable se registra los anticipos entregados a terceros o pagos anticipados para la compra de bienes y servicios que no hayan sido devengados al cierre del ejercicio económico.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

Se miden inicial y posteriormente a su valor nominal; su amortización se reconoce en los resultados del período en el cual generan beneficios económicos futuros.

4.9. Impuestos.

El gasto por impuesto a la renta representa la suma del impuesto a la renta por pagar corriente y el impuesto diferido. Los impuestos corrientes y diferidos se reconocen como ingreso o gasto, y son incluidos en el resultado, excepto en la medida en que hayan surgido de una transacción o suceso que se reconoce fuera del resultado ya sea en otro resultado integral o directamente en el patrimonio, en cuyo caso el impuesto también se reconoce fuera del resultado; o cuando surgen del registro inicial de una combinación de negocios.

Impuesto corriente: Se basa en la utilidad gravable (tributaria) registrada durante el año.

La utilidad gravable difiere de la utilidad contable, debido a que excluye partidas de ingresos y gastos que serán imponibles o deducibles en años futuros, y que excluye partidas que nunca serán imponibles o deducibles.

El pasivo del Fideicomiso por concepto del impuesto corriente se calcula utilizando las tasas fiscales aprobadas al final de cada período.

Se reconoce una provisión para aquellos asuntos para los cuales determinar el impuesto a pagar es incierto, pero se considera probable que habrá una futura salida de fondos hacia la autoridad fiscal.

Las provisiones se miden a la mejor estimación de la cantidad que se espera sea pagadera.

La evaluación se basa en el juicio de los profesionales de impuestos dentro del Fideicomiso soportado por experiencia previa en situaciones similares y, en ciertos casos, basado en la opinión de asesores fiscales independientes.

Impuestos diferidos: Se reconoce sobre las diferencias temporarias determinadas entre el valor en libros de los activos y pasivos incluidos en los Estados Financieros y sus bases fiscales.

Un pasivo por impuesto diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias temporarias imponibles.

Un activo por impuesto diferido se reconoce por todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que el Fideicomiso disponga de utilidades gravables futuras contra las que se podría cargar esas diferencias temporarias deducibles.

Estos activos y pasivos no se reconocen si las diferencias temporarias surgen del reconocimiento inicial (distinto al de la combinación de negocios) de otros activos y pasivos en una operación que no afecta la utilidad gravable (tributaria) ni la contable.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

Además, los pasivos por impuesto diferido no se reconocen si la diferencia temporal surge del reconocimiento inicial de la plusvalía.

Se debe reconocer un pasivo por impuesto diferido por diferencias temporarias imponibles relacionadas con inversiones en subsidiarias y asociadas, y participaciones en negocios conjuntos, a excepción de aquellos en los que el Fideicomiso es capaz de controlar el reverso de la diferencia temporal y cuando exista la posibilidad de que ésta no pueda revertirse en un futuro cercano.

Los activos por impuesto diferido que surgen de las diferencias temporarias deducibles asociadas con dichas inversiones y participaciones son únicamente reconocidos, en la medida en que resulte probable que el Fideicomiso disponga de una utilidad gravable (tributaria) futura contra las que cargar esas diferencias temporarias y cuando exista la posibilidad de que éstas puedan revertirse en un futuro cercano.

El importe en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada período sobre el que se informe y se debe reducir, en la medida que estime probable que no dispondrá de suficiente utilidad gravable (tributaria), en el futuro, como para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se miden empleando las tasas fiscales que se espera se apliquen en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o prácticamente aprobadas al final del período que se informa.

La medición de los pasivos por impuestos diferidos y los activos por impuestos diferidos reflejará las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la entidad espera, al final del período sobre el que se informa, recuperar o liquidar el importe en libros de sus activos y pasivos.

Con el propósito de medir los pasivos por impuestos diferidos y los activos por impuestos diferidos para propiedades de inversión que se miden usando el modelo de valor razonable, el valor en libros de dichas propiedades se presume que se recuperará completamente a través de la venta, a menos que la presunción sea rebatida.

La presunción es rebatida cuando la propiedad de inversión es depreciable y se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es consumir sustancialmente todos los beneficios económicos que genera la propiedad de inversión en el tiempo, y no a través de la venta.

El Fideicomiso compensa activos por impuestos diferidos con pasivos por impuestos diferidos si, y solo si tiene reconocido legalmente el derecho de compensarlos, frente a la misma autoridad fiscal, los importes reconocidos en esas partidas y el Fideicomiso tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos como netos.

Debido a que el impuesto a la renta es determinado y pagado por cada Entidad de manera individual, en los Estados Financieros, el Fideicomiso no compensa activos por impuestos diferidos de una Entidad, con pasivos por impuestos diferidos de otra Entidad.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

4.10. Provisiones.

Se reconocen cuando el Fideicomiso tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado, es probable que el Fideicomiso tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación, y puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente, al final de cada período, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres correspondientes.

Cuando se mide una provisión usando el flujo de efectivo estimado para cancelar la obligación presente, su importe en libros representa el valor actual de dicho flujo de efectivo (cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material).

Cuando se espera la recuperación de algunos o todos los beneficios económicos requeridos para cancelar una provisión, se reconoce una cuenta por cobrar como un activo si es virtualmente seguro que se recibirá el desembolso y el monto de la cuenta por cobrar puede ser medido con fiabilidad.

4.11. Patrimonio.

Capital social: en este grupo contable se registra el monto aportado del capital. Se mide a su valor nominal.

Resultados acumulados: en este grupo contable se registran las utilidades o pérdidas netas acumuladas y del ejercicio, sobre las cuales los Constituyente / Beneficiario no han determinado un destino definitivo.

4.12. Ingresos de actividades ordinarias.

Los ingresos se reconocen de tal forma que reflejen la transferencia de control de bienes o servicios comprometidos con los clientes a cambio de un importe que exprese la contraprestación a la cual el Fideicomiso espera tener derecho.

El Fideicomiso reconoce los ingresos de actividades ordinarias, diferentes de ingresos financieros e ingresos por contratos de arrendamiento; mediante la aplicación de los siguientes pasos:

Paso 1 - Identificación de contratos con clientes: Un contrato se define como un acuerdo entre dos o más partes, el cual crea derechos y obligaciones exigibles y establece criterios que se deben cumplir para cada contrato. Los contratos pueden ser escritos, verbales o implícitos a través de las prácticas habituales del negocio.

Paso 2 - Identificación de las obligaciones de desempeño en el contrato: Una obligación de desempeño es una promesa en un contrato con un cliente para la transferencia de un bien o servicio a este último.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

Paso 3 - Determinación del precio de la transacción: El precio de la transacción es el monto del pago al que el Fideicomiso espera tener derecho a cambio de la transferencia de los bienes o servicios prometidos a un cliente, sin tener en cuenta los montos recibidos en representación de terceros.

Paso 4 - Asignación del precio de la transacción a las obligaciones de desempeño del contrato: En un contrato que tiene más de una obligación de desempeño, el Fideicomiso distribuye el precio de la transacción entre las obligaciones de desempeño en montos que representen la consideración a la que el Fideicomiso espera tener derecho a cambio de cumplir cada obligación de desempeño.

Paso 5 - Reconocimiento de ingresos cuando (o a medida que) el Fideicomiso cumple una obligación de desempeño: el Fideicomiso cumple una obligación de desempeño y reconoce los ingresos a través del tiempo, si se cumple alguno de los siguientes criterios:

a) El desempeño del Fideicomiso no crea un activo con un uso alternativo para el Fideicomiso, y el Fideicomiso tiene un derecho exigible al pago por el desempeño completado a la fecha.

b) El desempeño del Fideicomiso crea o mejora un activo que el cliente controla a medida que el mismo se crea o mejora.

c) El cliente al mismo tiempo recibe y consume los beneficios que resultan del desempeño del Fideicomiso a medida que este trabaja.

Para obligaciones de desempeño donde no se cumple ninguna de las condiciones indicadas, se reconoce el ingreso en el momento en que se cumple la obligación de desempeño.

Cuando el Fideicomiso cumple una obligación de desempeño mediante la entrega de los bienes o servicios prometidos, crea un activo contractual por el monto de la consideración obtenida con el desempeño.

Cuando el monto de la consideración recibida por parte de un cliente supera el monto del ingreso reconocido, esto genera un pasivo contractual.

El ingreso se mide con base en la consideración especificada en el contrato con el cliente, y excluye los montos recibidos en representación de terceros.

El Fideicomiso reconoce ingresos cuando transfiere el control sobre un bien o servicio a un cliente.

El ingreso se presenta neto de impuestos, reembolsos y descuentos.

El Fideicomiso evalúa sus planes de ingreso con base en criterios específicos para determinar si actúa como principal o como agente.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

El ingreso se reconoce en la medida que es probable que los beneficios económicos fluyan hacia el Fideicomiso y si es posible medir de forma confiable los ingresos y costos, en caso de que los haya.

4.13. Costos y Gastos.

Se registran al costo histórico. Los costos y gastos se reconocen a medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago, y se registran en el período en el que se conocen.

4.14. Información por segmentos de operación.

Un segmento operativo es un componente del Fideicomiso sobre el cual se tiene información financiera separada que es generada mediante aplicaciones informáticas y es evaluada por la Administración para la toma de decisiones. El Fideicomiso opera como un segmento operativo único.

4.15. Medio ambiente.

Las actividades del Fideicomiso no se encuentran dentro de las que pudieren afectar al medio ambiente. Al cierre de los Estados Financieros no existen obligaciones para resarcir daños y/o restauración de ubicación actual.

4.16. Estado de flujos de efectivo.

Los flujos de efectivo de actividades de operación incluyen todas aquellas actividades relacionadas con el giro del negocio, además de ingresos y egresos financieros y todos aquellos flujos que no están definidos como de inversión o financiamiento.

4.17. Compensación de saldos y transacciones

Como norma general en los Estados Financieros no se compensan los activos y pasivos, tampoco los ingresos y gastos, salvo aquellos casos en los que la compensación sea requerida o permitida por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y esta presentación sea el reflejo de la esencia de la transacción.

Los ingresos y gastos con origen en transacciones que, contractualmente o por una norma legal, contemplan la posibilidad de compensación y el Fideicomiso tiene la intención de liquidar por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea, se presentan netos en resultados.

4.18. Reclasificaciones.

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 no presentan reclasificaciones respecto al ejercicio anterior.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

5. JUICIOS CONTABLES CRÍTICOS Y FUENTES CLAVE PARA ESTIMACIONES INCIERTAS.

En la aplicación de las políticas contables, la Administración está obligada a efectuar juicios (que no sean los que involucran estimaciones) que tengan un impacto significativo en los montos reconocidos para hacer estimaciones y suposiciones sobre los valores en libros de los activos y pasivos que no son fácilmente determinables.

Las estimaciones y supuestos asociados se basan en la experiencia histórica y otros factores que se consideran relevantes.

Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y los supuestos subyacentes se revisan de forma continua.

Las revisiones a las estimaciones contables son reconocidas en el período en que se revisa la estimación, si la revisión afecta solo a ese período, o en el período de la revisión y los períodos futuros si la revisión afecta a los períodos actuales y futuros.

5.1. Juicios críticos en la aplicación de las políticas contables.

Los siguientes son los juicios críticos diferentes de las estimaciones (las cuales son presentadas de forma separada), que la Administración ha efectuado en el proceso de aplicación de las políticas contables del Fideicomiso y que tienen un impacto significativo en los montos reconocidos en los Estados Financieros.

Evaluación del modelo de negocio: La clasificación y medición de los activos financieros depende de los resultados de la prueba de SPPI y del modelo de negocio. El Fideicomiso determina el modelo de negocio a un nivel que refleja cómo los grupos de activos financieros se gestionan juntos para lograr un objetivo de negocio en particular.

Esta evaluación incluye el juicio que refleja toda la evidencia relevante, incluyendo cómo se evalúa el desempeño de los activos y como se mide el desempeño, los riesgos que afectan el desempeño de los activos y cómo estos son administrados y cómo se compensan los gestores de los activos.

El Fideicomiso monitorea los activos financieros medidos al costo amortizado o valor razonable a través del ORI que se dan de baja antes de su vencimiento para entender la razón de su disposición y si las razones son consistentes con el objetivo del negocio para el cual los activos fueron mantenidos.

El monitoreo es parte de la evaluación continua del Fideicomiso de si el modelo de negocio para el cual los activos financieros remanentes continúa siendo apropiado y si no es apropiado, si ha habido un cambio en el modelo de negocio; y, por lo tanto, un cambio prospectivo en la clasificación de esos activos.

Ningún cambio fue requerido durante los períodos de reporte.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

Aumento significativo del riesgo de crédito: Como se explica en las políticas contables, la pérdida de crédito esperada se mide como una provisión igual a la pérdida de crédito esperada de 12 meses para los activos de la etapa 1 o a lo largo de su vida para activos de la etapa 2 o 3.

Un activo se mueve a la etapa 2 cuando su riesgo crediticio ha aumentado significativamente desde el reconocimiento inicial.

La NIIF 9 no define qué constituye un aumento significativo en el riesgo de crédito.

Al evaluar si el riesgo crediticio de un activo ha aumentado significativamente, el Fideicomiso toma en cuenta información cualitativa y cuantitativa prospectiva razonable y soportable.

5.2. Fuentes clave para las estimaciones.

Las suposiciones clave sobre el futuro y otras fuentes clave de incertidumbre para las estimaciones en el período que se informa que puede tener un riesgo importante de causar un ajuste material a los saldos en libros de los activos y pasivos dentro del próximo ejercicio, se discuten a continuación:

Deterioro de activos financieros: el importe de las pérdidas crediticias esperadas (ECL) es actualizado en cada fecha de reporte para reflejar los cambios en el riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial del correspondiente activo financiero.

Las ECL son estimadas utilizando una matriz de provisión basada en la experiencia de pérdidas históricas la Entidad y en el caso en que se cuente con información fácilmente observable en el mercado ajustada por factores que son específicos de los deudores, condiciones económicas generales, y la evaluación de condiciones actuales y proyección de condiciones futuras a la fecha de reporte, incluyendo el valor del dinero en el tiempo, cuando sea apropiado.

Obsolescencia de inventarios: al final de cada período contable se evalúa la existencia de evidencia objetiva de deterioro de sus inventarios comparando el saldo en libros y el valor recuperable resultante del análisis de obsolescencia tomando en cuenta fechas de caducidad y tiempo máximo de stock de inventarios; cuando el valor en libros de los activos excede su valor futuro de recuperación se considera deterioro. El valor del deterioro se reconoce en una cuenta correctora del activo y en los resultados del período.

Valor neto realizable de inventarios: al final de cada período contable se evalúa la existencia evidencia objetiva de que no se podrá recuperar el costo de los inventarios comparando el saldo en libros y el valor neto realizable tomando en cuenta los precios de venta menos los costos de venta para productos terminados y los precios de venta menos los costos de conversión y los costos de venta para materias primas; cuando el valor en libros de los activos excede su valor neto de realización se considera deterioro. El valor del deterioro se reconoce en una cuenta correctora del activo y en los resultados del período.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

Valor razonable de activos y pasivos: en ciertos casos los activos y pasivos debe ser registrados a su valor razonable, que es el monto por el cual un activo puede ser comprado o vendido, o el monto por el cual un pasivo puede ser incurrido o liquidado en una transacción actual entre partes debidamente informadas, en condiciones de independencia mutua, distinta de una liquidación forzosa, utilizando para esto precios vigentes en mercados activos, estimaciones en base a la mejor información disponible u otras técnicas de valuación; las modificaciones futuras se actualizan de manera prospectiva.

6. POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS.

La Administración del Fideicomiso es la responsable de establecer y supervisar el marco de administración de riesgos, así como del desarrollo y seguimiento de sus políticas, las mismas que son establecidas con el objeto de identificar y analizar los riesgos enfrentados por el Fideicomiso, fijar límites y controles de riesgo adecuados y para monitorear los riesgos y el cumplimiento de los límites.

El Fideicomiso revisa regularmente las políticas y sistemas de administración de riesgo a fin de que reflejen los cambios en las condiciones de mercado y en sus actividades, logrando la obtención de un ambiente de control disciplinado y constructivo, en el cual todos los colaboradores del Fideicomiso entiendan sus roles y obligaciones.

El Fideicomiso clasifica y gestiona los riesgos procedentes de instrumentos financieros de la siguiente manera:

Riesgo de crédito: es el riesgo de que una de las partes de un instrumento financiero cause una pérdida financiera a la otra parte por incumplir una obligación, y se origina principalmente en los documentos y cuentas por cobrar a clientes no relacionados, cuyo importe en libros es la mejor forma de representar la máxima exposición al riesgo de crédito sin tener en cuenta ninguna garantía colateral tomada ni otras mejoras crediticias.

La concentración del riesgo de crédito es limitada debido a que la base de clientes es larga e independiente; la calidad crediticia de los activos financieros que no están en mora ni deteriorados depende de las calificaciones de riesgo (cuando estén disponibles), referencias bancarias, etc.

Riesgo de liquidez: es el riesgo de que una entidad encuentre dificultad para cumplir con obligaciones asociadas con pasivos financieros que se liquiden mediante la entrega de efectivo u otro activo financiero.

El enfoque del Fideicomiso para administrar la liquidez es contar con los recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones cuando vencen, tanto en condiciones normales como de tensión, sin incurrir en pérdidas inaceptables o arriesgar la reputación del Fideicomiso.

La principal fuente de liquidez del Fideicomiso son los flujos de efectivo provenientes de sus actividades operacionales.

Riesgo de mercado: Es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en los precios de mercado.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

El riesgo de mercado comprende tres subtipos de riesgo: riesgo de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés y otros riesgos de precio.

El Fideicomiso clasifica y gestiona el riesgo de mercado en los siguientes subtipos de riesgo:

a) Riesgo de tasa de interés.- es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en las tasas de interés de mercado.

b) Riesgo de tasa de cambio.- es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en las tasas de cambio de una moneda extranjera.

c) Otros riesgos de precio.- los otros riesgos de precio de los instrumentos financieros surgen, por ejemplo, de variaciones en los precios de las materias primas cotizadas o de los precios de los instrumentos de patrimonio.

7. ADOPCIÓN DE NORMAS NUEVAS Y REVISADAS.

Excepto por lo descrito a continuación, las políticas contables aplicadas en estos Estados Financieros son las mismas aplicadas por el Fideicomiso en los Estados Financieros para el año terminado al 31 de diciembre de 2023.

En los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, del Fideicomiso ha aplicado las siguientes nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) o modificaciones a las NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), y que son mandatoriamente efectivas a partir del 1 de enero del 2019 o posteriormente.

8. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

	31-Dic-2024	31-Dic-2023
Banco Pichincha No. 2100103180	163.268,75	10.168,10
Banco Internacional No. 52061885-4	6.179,75	8.270,12
Santander No. 118004746	10.684,13	3.608,60
Total	(1) 180.132,63	22.046,82

(1) Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, no existen importes de efectivo y equivalentes de efectivo que se encuentren restringidos para el uso del Fideicomiso.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

9. AF A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS.

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

		31-Dic-2024	31-Dic-2023
Inversiones Renta Fija	(1)	35.017.138,70	39.052.922,12
Inversiones Variable	(2)	7.536.210,51	1.617.734,51
Intereses	(3)	470.157,01	249.666,17
Total		43.023.506,22	40.920.322,80

(1) Al 31 de diciembre del 2024 y 2023, la composición del emisor de las inversiones de renta fija es la siguiente:

		31-Dic-2024	31-Dic-2023
Capital Bonos del Estado		1.515.970,29	4.267.920,34
Capital Certificados Depósito		263.302,94	250.000,00
Capital Pagares		32.573.371,22	33.898.552,46
Capital Contrato de Mutuo		276.556,57	300.688,54
Capital Bonos Internacionales		262.937,68	183.069,82
Capital Certificados de Inversión		125.000,00	-
Otros Overnight		-	152.690,96
Total	(a)	35.017.138,70	39.052.922,12

(a) Al 31 de diciembre del 2024 y 2023, la composición del emisor de las inversiones de renta fija es la siguiente:

Tipo Papel		31-Dic-2024	31-Dic-2023
Bonos	Ministerio de Economía y Finanzas.	1.515.970,29	4.267.920,34
Bonos Internacionales	CSMC 2006-2 4A7	15.755,21	17.267,95
Bonos Internacionales	CWALT 2005-32T1 A10	9.758,63	10.713,92
Bonos Internacionales	Corporación Ecuatoriana	-	-
Bonos Internacionales	CWHL 2006-13 1A16	4.523,22	4.696,68
Bonos Internacionales	RAST 2006-A8 1A5	4.876,00	4.793,59
Bonos Internacionales	Republic Ecuador	224.280,87	141.740,08
Bonos Internacionales	WMALT 2006-5 2CB9	3.743,75	3.857,60
Certificado de Deposito	Banco del Pacifico S.A.	-	250.000,00
Certificado de Deposito	Banco del Austro S.A.	263.302,94	-
Certificado de Inversión	COAC Alianza del Valle LTDA.	125.000,00	-
Contrato De Mutuo	Pontificia Universidad Católica Ecuador	219.020,19	241.560,34
Contrato De Mutuo	Originarsa S.A.	57.536,38	59.128,20
Pagaré	Asicom Ecuador S.A.	26.198.246,47	26.629.836,62
Pagaré	COAC Universidad Católica del Ecuador	1.777.521,37	1.773.448,10
Pagaré	ARQUITECH S.A.	-	547,74
Pagaré	Fideicomiso De Inversión PUCE	720.652,54	1.333.513,16
Pagaré	Mejía Gómez Gabriela Paulina	135.127,57	141.250,55
Pagaré	Originarsa S.A.	4.698,60	13.865,54
Pagaré	Pontificia Universidad Católica Ecuador	3.737.124,67	4.006.090,75
Otros Overnight	Otros	-	152.690,96
Total		35.017.138,70	39.052.922,12

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

2) Al 31 de diciembre del 2024 y 2023, las inversiones de renta variable se encuentran segregadas de la siguiente manera:

		31-Dic-2024	31-Dic-2023
Acciones	a)	490.181,00	1.097.379,45
Fondo Inversión - Capital Nacional	b)	7.046.029,51	520.355,06
Total		7.536.210,51	1.617.734,51

(a) Al 31 de diciembre del 2024 y 2023, la composición de las acciones es la siguiente:

Tipo Papel	No. Acciones	Precio Mercado (USD)	Valor Mercado (USD) 2024
PRODUBANCO	0	0,83	0
CRIDESA	7.000	4,50	31.500,00
HOLCIM ECUADOR	10.667	43,00	458.681,00
Total		(1)	490.181,00

Tipo Papel	No. Acciones	Precio Mercado (USD)	Valor Mercado (USD) 2023
PRODUBANCO	427.031	0,95	405.679,45
CRIDESA	7.000	4,05	28.350,00
HOLCIM ECUADOR	13.267	50,00	663.350,00
Total		(1)	1.097.379,45

(1) Las acciones son administradas por la Compañía Deposito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores Decevale S.A. El precio de la acción es determinado por el mercado bursátil, el rendimiento es fluctuante en relación con los indicadores que permite comparar el comportamiento de acciones de una compañía cotizada en bolsa.

(b) Al 31 de diciembre del 2024 y 2023, la composición de los fondos de inversión es la siguiente

Administradora	Fondo de inversión	Rendimiento mensual	Valor Mercado (USD) 2024
Fiducia	Fondo de inversión Repo	7,04%	753.776,78
Fiducia	Fondo de inversión Acumulación	8,50%	6.077.470,12
Fiducia	Fondo de inversión Renta	7,30%	892,18
Fideval	Fondo de inversión Real	5,36%	1.053,64
Fideval	Fondo de inversión Futuro	5,51%	562,42
Fideval	Fondo de inversión Aliado	7,80%	200.591,99
Anefi	Fondo de inversión FS2	6,50%	468,17
Anefi	Fondo de inversión CP-1	6,71%	11.214,21
Total		(1)	7.046.029,51

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

Administradora	Fondo de inversión	Rendimiento mensual	Valor Mercado (USD) 2023
Fiducia	Fondo de inversión Repo	6,27%	18.145,05
Fiducia	Fondo de inversión Acumulación	8,16%	26.375,48
Fiducia	Fondo de inversión Renta	6,45%	18.732,69
Fideval	Fondo de inversión Real	5,36%	119.011,40
Fideval	Fondo de inversión Futuro	5,51%	5.503,66
Anefi	Fondo de inversión FS2	6,25%	1.430,30
Anefi	Fondo de inversión CP-1	6,21%	331.156,48
Total		(1)	520.355,06

(1) De acuerdo con los reglamentos del fondo no se garantiza un porcentaje de rentabilidad fijo; el rendimiento es fluctuante en función de la composición de los activos del fondo, en general reflejan las condiciones de mercado en cuando a tasas de interés. Estos rendimientos son capitalizados diariamente y se reparten a petición de los partícipes.

(3) Al 31 de diciembre del 2024 y 2023, los intereses de inversiones de renta fija se encuentran segregadas de la siguiente manera:

Tipo Papel	31-Dic-2024	31-Dic-2023
Interés Bonos del Estado	32.929,54	62.048,31
Interés Certificados Depósito	9.401,20	329,17
Interés Certificado de Inversión	4.261,11	-
Interés Pagares	417.609,34	183.211,35
Interés Contrato de Mutuo	587,64	646,42
Interés Bonos Internacionales	5.368,18	3.430,92
Total	470.157,01	249.666,17

10. CUENTAS POR COBRAR NO RELACIONADOS.

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

	31-Dic-2024	31-Dic-2023
Cuentas por cobrar Administrador de Cartera	178.155,19	160.414,97
Cuentas por Cobrar Bco. Internacional y Varios	-	282.713,72
Cuentas por Cobrar Casillero Bco. Internacional	625,00	-
Total	(1)	443.128,69

(1) Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, el período de crédito medio en las ventas es de 30 días. No se cobran intereses sobre los saldos pendientes.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

11. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS.

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

		31-Dic-2024	31-Dic-2023
Derechos Fiduciarios	(1)	39.252,25	39.054,02
Pérdida por Valuación Bonos Internacionales			
Total		39.252,25	39.054,02

(1) Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, corresponde a Derechos Fiduciarios Fideicomiso HIT.

12. SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS.

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

		31-Dic-2024	31-Dic-2023
Anticipos entregados		583,89	400,00
Anticipo Compra de Terreno	(1)	4.000.000,00	4.000.000,00
Total		4.000.583,89	4.000.400,00

(1) Corresponde principalmente al anticipo realizado según promesa de compraventa de fecha 08 de junio de 2023, mediante el cual la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE), (Promitente Vendedor) promete dar en venta el lote de terreno denominado "Pambahacienda" situado en la parroquia de Nayón cantón Quito, provincia de Pichincha, de cuatro hectáreas a favor del Fideicomiso de Inversión PUCE.

El precio pactado por la compraventa del inmueble es de US\$5.600.000,00

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- 4.000.000,00 a la firma de promesa compraventa
- 1.600.000,00 a la suscripción de la escritura de compraventa

Para tales efectos la escritura de compraventa definitiva se la suscribirá en el plazo máximo de 12 meses contados a partir del 08 de junio de 2023.

Adicional la promitente vendedora cancelara a la promitente compradora el valor de US\$23.333,33 mensuales desde el mes siguiente posterior a la firma de la promesa compraventa y hasta la firma de escritura de compraventa definitiva en calidad rendimientos.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

13. OTRAS PROVISIONES.

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

	31-Dic-2024	31-Dic-2023
Provisión Contribución SIC	2.483,77	2.998,63
Provisión Auditoría Externa	542,81	3.344,06
Provisión Almacenamiento en la Nube	3.451,86	3.971,16
Total	6.478,44	10.313,85

El movimiento de las provisiones fue como sigue:

	31-Dic-2024	31-Dic-2023
Saldo inicial	10.313,85	-
Adiciones	3.835,41	10.313,85
Total	6.478,44	10.313,85

14. OTROS PASIVOS CORRIENTES.

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

	31-Dic-2024	31-Dic-2023
Proveedores	-	-
Acreedores	321.007,89	137.493,74
Total	321.007,89	137.493,74

15. IMPUESTOS.

Un resumen de los saldos de los pasivos por impuestos corrientes fue como sigue:

	31-Dic-2024	31-Dic-2023
<u>Pasivos por impuestos corrientes:</u>		
Retenciones por pagar IR	362,78	379,10
Retenciones por pagar IVA	1.157,55	1.087,64
Total	1.520,33	1.466,74

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

16. REFORMAS TRIBUTARIAS

Ley Orgánica de Competitividad Energética y su Reglamento.

El 11 de enero de 2024 mediante el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 475 se publica la Ley Orgánica de Competitividad Energética, la cual en el ámbito tributario contiene disposiciones reformativas a la siguiente legislación:

a) Reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno

- Se incorpora una deducción del 100% adicional del gasto de depreciación y amortización por la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de sistemas de generación distribuida para autoabastecimiento a base de energías renovables no convencionales.
- Se incluye como nueva deducción para efectos del cálculo del impuesto a la renta, a los gastos incurridos en obras para la construcción de nuevas redes e infraestructura de distribución para abastecer la demanda de energía eléctrica a clientes comerciales e industriales que se encuentren aislados de la red de distribución de energía eléctrica, que posean la aprobación de las empresas eléctricas distribuidoras del área de influencia y esté destinada para su operación y control.
- Se incorpora la posibilidad de deducir como gastos personales la totalidad de los intereses por préstamos quirografarios e hipotecarios contraídos con el sistema financiero nacional y sueldos a trabajadores afiliados al IESS siempre que se hubiere cumplido con esa obligación a la fecha de presentación de la declaración de IR.
- Se limita la aplicación de la tarifa 0% de IVA y la exoneración de ICE, a vehículos eléctricos que sean propulsados únicamente por fuentes de energía eléctrica y cuya carga de baterías emplee exclusivamente esta fuente de energía y que no produzcan emisiones contaminantes directas. Se excluye expresamente a los vehículos que cuenten con sistemas de autogeneración con fuente de combustión interna, independientemente de su configuración.
- Se agrega entre los bienes gravados con tarifa 0% a los equipos y accesorios para la generación solar fotovoltaica.
- Se plantea la definición de "ingresos brutos" para efectos del RIMPE, incluyendo dentro de los rubros que deben deducirse de los ingresos gravados del sujeto pasivo, a los sueldos de trabajadores afiliados al IESS pagados por los RIMPE Negocios Populares, siempre que el sujeto pasivo hubiere cumplido con sus obligaciones con esa institución a la fecha de presentación de su declaración de IR.

b) Reformas a la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo

Se sustituye completamente la Disposición Transitoria Primera de la ley aprobada en diciembre de 2023, que se refiere al régimen de remisión, por una nueva disposición que establece las siguientes reglas:

- Se permite acogerse a la remisión del 100% de intereses, multas y recargos, no solo para

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

pagos totales, sino también para pagos parciales de las obligaciones tributarias derivadas de los tributos cuya administración y recaudación le correspondan al Servicio de Rentas Internas, que hayan sido generadas hasta el 31 de diciembre de 2023, siempre que el contribuyente realice el pago hasta el 31 de julio de 2024 (en la norma de diciembre de 2023 se fijaba un plazo máximo de 150 días).

- Si el contribuyente hubiese realizado pagos previos a la entrada en vigencia de la ley, que cubran la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, quedarán remitidos intereses, multas y recargos; si los pagos no cubriesen la totalidad del capital de las obligaciones, el contribuyente podrá acogerse por el saldo pendiente.
- Se ordena al SRI recibir los pagos desde la entrada en vigencia de la ley.
- Se mantiene la parte de la disposición que señala que “no podrá acogerse a la remisión establecida en el primer inciso, el presidente de la República, Asambleístas Provinciales y Nacionales, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad”.
- Se excluye expresamente de la remisión al impuesto a la renta del ejercicio 2023.

c) Reformas al COPCI y otras reformas en materia arancelaria

- Se modifica la definición de zona franca introducida en el artículo 34 del COPCI, eliminando la parte de la norma que señalaba que la zona franca, “para efectos aduaneros se considerará un destino aduanero”.
- Se incluye una disposición transitoria que obligará al COMEX a incluir la maquinaria agrícola que funcione con fuente de energía limpia con tarifas arancelarias 0% en el plazo máximo de 120 días.

d) Reformas en materia de ISD

Se limitan las siguientes exoneraciones de ISD exclusivamente para la banca que cuente únicamente con capital privado, y por el plazo de un año desde la publicación de la ley:

- Aquella aplicable a los pagos por concepto de la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales y entidades no financieras especializadas calificadas por los entes de control correspondientes en Ecuador; y,
- Aquella aplicable a los pagos efectuados al exterior por concepto de rendimientos financieros, ganancias de capital, y capital, de aquellos depósitos a plazo fijo o inversiones, con recursos provenientes del exterior, en instituciones del sistema financiero nacional.

Mediante Decreto Ejecutivo No.176 en febrero de 2024 se emite el Reglamento a la Ley Orgánica de Competitividad Energética (Registro Oficial Suplemento 1 No. 507 del 28 de febrero de 2024), el cual en el ámbito tributario introduce reformas al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

Reglamento General de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo.

En el Tercer Suplemento N° 496 del 9 de febrero de 2024 se publicó el Decreto Ejecutivo No. 157 que contiene el Reglamento General de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo para viabilizar la aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, la cual fue publicada en diciembre de 2023. Este Reglamento contempla tres libros:

- Libro I Incentivos para la generación de empleo y proceso de remisión de las obligaciones de crédito educativo y becas
- Libro II Reglamento a las inversiones
- Libro III Del régimen para la atracción de inversiones público-privadas.

Adicionalmente, El Reglamento General de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, trajo 7 disposiciones Reformatorias:

- 1ª a 4ª Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del COPCI.
- 5ª Reglamento para la Aplicación de la Ley de Registro Único de Contribuyentes
- 6ª Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
- 7ª Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios

Legislación para Enfrentar el Conflicto Armado Interno.

En el Registro Oficial Suplemento No. 516 del 12 de marzo de 2024 se publicó la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica y el 1 de abril de 2024 se publicó el Decreto Ejecutivo No. 211 con el Reglamento General a la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica con el objeto de reglar las normas y reformas contempladas en la mencionada Ley. A continuación, presentamos los principales aspectos de esta Legislación:

a) Contribución Temporal de Seguridad:

- Se establece una contribución temporal para los ejercicios fiscales 2024 y 2025 para las sociedades residentes fiscales en Ecuador y para los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras en el Ecuador; que hayan generado ingresos gravados durante el ejercicio fiscal 2022 y que producto de estos hayan obtenido utilidad gravada, se excluye de esta obligación a las micro, pequeñas empresas, Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- La tarifa de esta contribución es el 3,25% calculado sobre las utilidades gravadas del ejercicio fiscal 2022
- La declaración y pago se realizará hasta el 31 de marzo de 2024 y 2025, esta contribución no está sujeta a facilidades de pago.
- En caso de cancelación de una sociedad antes de las fechas de vencimiento para el pago de esta contribución, se deberá presentar y pagar la Contribución de manera anticipada.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

- El incumplimiento generará una multa equivalente al 3% de la obligación generada por cada mes o fracción de mes de retraso.
- Esta contribución no es deducible del Impuesto a la renta.

b) Contribución Temporal sobre Utilidades de los Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito:

- Son sujetos Pasivos los Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito residentes fiscales ecuatorianos, sucursales de Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito extranjeros domiciliados en el Ecuador, que hayan tenido utilidad gravada en el ejercicio fiscal 2023.

Grupo	Utilidad Gravada	Tarifa
1	Inferiores a USD \$5000.000	5%
2	Superiores a USD 5'000.000,00 hasta 10'000.000,00	10%
3	Superiores a USD 10'000.000,00 hasta 50'000.000,00	15%
4	Superiores a USD 50'000.000,00 hasta 100'000.000,00	20%
5	Superiores a USD 100'000.000,00	25%

- El plazo para la declaración y pago no podrá ser posterior al 31 de mayo de 2024, conforme lo establezca el SRI mediante resolución.
- Esta contribución no está sujeta a facilidades de pago.
- Esta contribución no es deducible del Impuesto a la Renta.
- El 15 de marzo de 2024 el SRI emitió la Resolución Nro. NAC-DGERCGC24-00000009 (Registro Oficial Suplemento 3 No. 525 de 25 de marzo de 2024), mediante la cual se establecieron las normas para la declaración y pago de las Contribuciones Temporales de Seguridad (CTS), así como la de Utilidades de los Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito (CTBC)

c) Cambios en la tarifa del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

- Se establece una tarifa general de IVA del 13%, aplicable a partir el 01 de abril de 2024.
- Se establece una tarifa de IVA del 5% en transferencias locales de materiales de construcción que consten en el listado que para el efecto expida el Servicio de Rentas Internas.
- Mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC24-00000013 (Registro Oficial Suplemento 1 No. 529 del 1 de abril de 2024), se establece el listado de materiales de construcción cuya transferencia grava la tarifa del 5% de IVA y se dispone que los agentes de percepción del IVA deberán incluir en sus sistemas de comprobantes electrónicos el código previsto para el efecto de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica de Comprobantes Electrónicos esquema Off-line.
- El presidente de la República podrá modificar la tarifa general de IVA previo dictamen favorable del ente rector de Finanzas Públicas, pero no podrá ser inferior al 13% ni mayor al 15%.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

- El 15 de marzo de 2024 mediante Decreto Ejecutivo No. 198, publicado en el Registro Oficial Suplemento 1 No. 520 del 18 de marzo de 2024 se modifica la tarifa general del IVA, del 13% al 15% para el año 2024, aplicable desde el 01 de abril de 2024.
- El 4 de diciembre de 2024 mediante Decreto Ejecutivo No. 470, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 700 del 10 de diciembre de 2024, el presidente de la República decreta mantener la modificación de la tarifa general del IVA del 13% al 15% para el año 2025.

d) Incremento de la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

- Se establece la tarifa del ISD en 5% aplicable desde el 1 de abril del 2024.
- El presidente de la República podrá modificar la tarifa de Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) por sectores o por las variables que considere, previo dictamen favorable del ente rector de Finanzas Públicas, pero no podrá ser superior al 5%.

Reformas tributarias para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento del Empleo.

El 25 de marzo se publicó la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento del Empleo, la cual fue tramitada en la Asamblea como una ley de carácter urgente en materia económica. Esta Ley introduce modificaciones tributarias en varios cuerpos normativos, entre los cuales se destacan:

a) Reformas a La Ley de Régimen Tributario Interno

- **Retenciones en pagos al exterior efectuados por prestadores de servicios turísticos.**- Los contribuyentes registrados en el catastro de la Autoridad Nacional de Turismo como prestadores de servicios turísticos, en los pagos que efectúen al exterior por concepto de servicios de organización, producción y presentación de espectáculos artísticos y culturales desarrollados en Ecuador, retendrán el 15% de impuesto a la renta o el 25% cuando los pagos sean efectuados a un perceptor que resida en paraísos fiscales, regímenes fiscales preferentes o jurisdicciones de menor imposición.
- **Potestad de reducción de la tarifa de IVA al 8%.** - El presidente podrá, previo dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, reducir la tarifa del IVA al 8% para la prestación de servicios definidos como actividades turísticas durante los feriados nacionales y locales, y los sábados y domingos sin superar en cada año 12 días en total.
- **Gasto 5% de IVA no compensado en actividades de construcción.** - El IVA pagado y no compensado en la adquisición local o importación de bienes o servicios, para la elaboración y/o comercialización de materiales de construcción sujetos a la tarifa del 5% del IVA, podrá ser considerado como gasto deducible en la declaración de impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio económico en el que se generaron los pagos del IVA.
- **Devolución de IVA – Tricimotos.** - Las personas naturales que tengan como giro de su actividad económica al servicio de transporte comercial en tricimotos, tendrán derecho a crédito tributario por el IVA que hayan pagado en la adquisición local de dichos vehículos.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

- **Auto retención en la producción y comercialización de sustancias minerales.** - La comercialización de sustancias minerales que requieran la obtención de licencias de comercialización, así como la producción y comercialización de sustancias que provengan de una concesión minera, están sujetas a una retención en la fuente del impuesto a la renta a cargo del propio sujeto pasivo de hasta un 10% del monto bruto de cada transacción. Estas transacciones serán efectuadas, declaradas y pagadas por el vendedor, y constituirán crédito tributario de su impuesto a la renta. Esta retención no será aplicable a las sociedades consideradas como Grandes Contribuyentes.

- **Autorización para devolución de IVA- Tercera Edad o Discapacidad.** - Para ejercer el derecho a la devolución del IVA a personas adultas mayores y personas con discapacidad, la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal deben ser realizados en establecimientos autorizados por la administración tributaria.

b) Cambios a la Ley Reformativa para La Equidad Tributaria en el Ecuador

- **Exención de ISD en pagos al exterior por las aerolíneas.** - Los pagos efectuados al exterior por aerolíneas nacionales y extranjeras que operen dentro, desde y hacia Ecuador, que cuenten con su respectivo permiso de operación, estarán exentos del pago del ISD. El SRI establecerá los procedimientos para su aplicación.

c) Reforma al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

- **Calificación de proyectos de inversión turísticos.** - Los GAD tendrán la opción de calificar a proyectos de inversión o reinversión en materia turística para acceder a la exoneración total de impuestos, tasas y contribuciones municipales por siete años.

d) Otras Disposiciones Transitorias en el ámbito tributario

- **Facilidades de pago para el sector turística.** - Los contribuyentes que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Turismo, que no hayan podido cumplir sus obligaciones tributarias con el Servicio de Rentas Internas o con sus obligaciones frente el IESS hasta por el período fiscal 2023, podrán acceder a facilidades de pago hasta por 24 meses, sin necesidad de abonar una cuota inicial.

- **Amortización de pérdidas del año 2022 y 2023 para el sector turístico.** - Las personas naturales, así como las micro y pequeñas empresas inscritas en el Registro de Turismo podrán amortizar y deducir las pérdidas declaradas después de la conciliación tributaria de los ejercicios fiscales 2022 y 2023 en un solo ejercicio fiscal. o hasta en cinco períodos fiscales a partir de que se generaron las pérdidas.

- **Deducción adicional por gastos de seguridad en actividades turísticas.** - Los gastos incurridos por los contribuyentes inscritos en el Registro de Turismo para la adquisición de sistemas de alarmas, servicios de personal de seguridad y cámaras de vigilancia durante el ejercicio fiscal 2024, podrán deducir el 50% adicional para el cálculo del Impuesto a la Renta.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

- **Potestad para remisión de rubros accesorios de obligaciones tributarias.** - Se confiere la potestad al presidente, mientras se encuentre vigente el conflicto armado, para remitir total o parcialmente rubros accesorios a las obligaciones tributarias generadas durante dicho conflicto (intereses, multas, recargos).

- **Autorización para devolución de IVA- Tercera Edad o Discapacidad.** - En el reglamento para la aplicación de esta Ley se establecerán los criterios para autorización de establecimientos para la devolución del IVA a personas adultas mayores y personas con discapacidad.

e) Reformas al Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Mediante Decreto Ejecutivo No. 333 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 600 del 15 de julio de 2024, el presidente de la República emitió el Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento del Empleo. Las reformas introducidas por este Decreto en el ámbito tributario reforman el Reglamento de aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y reglan no solamente la aplicación de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento del Empleo sino que también complementan las reformas introducidas en febrero de 2024 por el Reglamento General de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo para viabilizar la aplicación de lo previsto en la mencionada Ley que fue publicada en diciembre de 2023, algunas de tales reformas presentamos a continuación:

- **Exoneración de Impuesto a la Renta en proyectos turísticos con varios periodos de inversión.** - Se dispone que para el caso en que los proyectos turísticos que establezcan un cronograma donde se evidencie varios periodos de inversión, se gozará de la exoneración del Impuesto a la Renta respecto a las inversiones efectivamente realizadas y podrá ser aplicada durante 7 años o hasta completar el monto total de la inversión. Para los siguientes periodos fiscales en que se genere Impuesto a la Renta atribuible a la nueva inversión, conforme el cronograma presentado, se podrá exonerar del impuesto por el monto de la inversión acumulada realizada, que no haya sido deducido en períodos anteriores.

- **Régimen Compañía Foránea Controlada (CFC).** -Se incorpora un Capítulo innumerado para normar este concepto introducido el año anterior con la emisión de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo. Este capítulo contiene artículos que reglan el régimen CFC, con definiciones tales como la tasa impositiva efectiva de impuesto a la renta de la compañía del exterior, la participación efectiva, la amortización de pérdidas y el estado de cuenta que debe llevar el beneficiario final residente en el Ecuador por cada una de las CFC en las que participe.

- **Devolución del crédito tributario por IVA originado por retenciones.** - Se podrá solicitar por periodos mensuales la devolución del crédito tributario originado por retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA) que le hayan sido practicadas a un contribuyente hasta dentro de cinco años contados desde la fecha de pago. La solicitud de devolución se presentará por periodos mensuales, en orden cronológico.

- **Establecimientos autorizados.** - El Servicio de Rentas Internas emitirá el acto normativo para la calificación de los establecimientos autorizados para efectos de la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a personas de la tercera edad o con discapacidad, seleccionando de entre los contribuyentes que se encuentren al día en la presentación y pago

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

de sus declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los últimos 12 meses.

- **Requisito de constar en el Registro Nacional de Turismo.** - Las personas naturales o sociedades que se dediquen a la prestación de servicios definidos como actividades turísticas deberán constar con el Registro Nacional de Turismo para poder acogerse a la reducción de la tarifa del IVA al 8% durante los feriados nacionales o locales.

Legislación tributaria para mitigar la crisis energética del Ecuador

a) Decreto Ejecutivo No. 411 con tarifa 0% de IVA para generadores eléctricos

Mediante Decreto Ejecutivo No. 411, publicado en el Cuarto Suplemento No. 658 del 4 de octubre de 2024 se introduce una reforma al Reglamento de aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno motivada por la crisis energética que atravesó el país:

- Para efectos de la aplicación de la tarifa 0% de IVA en las transferencias e importaciones de energía eléctrica y el correspondiente servicio público en todas sus fases, se incluye como parte de estas a la importación y venta local de generadores eléctricos en todas sus formas y gamas, sus partes y piezas, aplicable solo en los periodos en que el presidente de la República determine, conforme a la situación energética del país.

- En este mismo decreto se dispone al Servicio de Rentas Internas y al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador la implementación inmediata de la tarifa 0% del Impuesto al Valor Agregado – IVA para la importación y venta de generadores eléctricos en todas sus formas y gamas, sus partes y piezas hasta el 31 de diciembre de 2024.

Complementariamente, el 8 de octubre del mismo mes y año el Servicio de Rentas Internas publicó la Circular No. NAC-DGECCGC24-0000007, la cual fue publicada en el Registro Oficial Suplemento 2 No. 661 del 9 de octubre de 2024.

Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador.

El 05 de diciembre de 2024, la Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, que consta publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 699 de 09 de diciembre de 2024. El objeto de esta Ley es aliviar económicamente a personas naturales y jurídicas por la crisis generada por los racionamientos de energía. El reglamento para su aplicación deberá emitirse en el término de 30 días a partir de la publicación de la Ley.

Las principales medidas de alivio financiero de índole tributaria y relacionadas a la seguridad social que trae esta Ley son las siguientes:

- **Crédito tributario para empleadores sin desvinculaciones laborales.**- Los empleadores, sean personas naturales o jurídicas, que no hayan desvinculado de su nómina a sus trabajadores durante los meses de octubre, noviembre y diciembre y que los mantengan en las mismas o mejores condiciones de su vinculación laboral inicial, gozarán de un crédito tributario para el ejercicio fiscal del año 2024; que solamente podrá compensarse con el Impuesto a la Renta de dicho periodo, equivalente al porcentaje del valor del aporte patronal

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

a la seguridad social, respecto de las remuneraciones de dicho trimestre de acuerdo a una tabla con porcentajes que oscilan entre del 5% y el 25% considerando el tipo y tamaño de la Entidad y sus ingresos brutos.

- **Plan Excepcional de pagos de obligaciones fiscales.** - A solicitud del sujeto pasivo, el SRI podrá aceptar un plan excepcional de pagos de hasta 12 meses de obligaciones fiscales que se encuentren en mora al 31 de octubre de 2024, sobre impuestos retenidos o percibidos; la solicitud deberá ser presentada dentro de 60 días calendario posteriores a la entrada en vigor de dicha Ley. El 6 de enero de 2025, el Servicio de Rentas Internas emitió la Resolución No. NAC-DGERCGC25-000000001, que contiene los lineamientos a seguir por parte de los contribuyentes que quieran acogerse a este plan excepcional de pagos.

- **Extinción de obligaciones tributarias de hasta USD 460.00.**- El Director General del Servicio de Rentas Internas, en la administración tributaria central y, de modo facultativo, prefectos provinciales y alcaldes, en su caso, en la administración tributaria seccional y las máximas autoridades de la administración tributaria de excepción, mediante resolución, declararán extintas las obligaciones tributarias que se encuentren en mora de pago por un año o más, siempre que se demuestre que la administración tributaria ya ha efectuado alguna acción de cobro o acción coactiva. En dichas obligaciones estarán incluidos el tributo, los intereses y las multas, que sumados por cada contribuyente no superen un salario básico unificado del trabajador en general, vigente a la entrada en vigor de la presente Ley.

- **Condonación de obligaciones tributarias a RIMPE - Negocio Popular.** - Se condona la obligación tributaria correspondiente al Impuesto a la Renta de los ejercicios 2022 y 2023, a cargo de los contribuyentes sujetos al régimen RIMPE- negocio popular. Esta condonación aplicará indistintamente de si dichos contribuyentes han presentado o no la declaración correspondiente.

- **Remisión de intereses, multas y otros accesorios adeudados a gobiernos seccionales.** - Se remitirá el 100% de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda a los GAD, inclusive respecto del impuesto al rodaje, siempre que los contribuyentes realicen el pago total o parcial de dichas obligaciones hasta el 30 de junio de 2025.

- **Condonación de multas e intereses adeudados a la ANT.** - Se condonará el 100% de los intereses, multas por incumplimiento de pago en la fecha debida, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración corresponda a la ANT y al Servicio Público para Accidentes de Tránsito (SPPAT), siempre que los contribuyentes realicen el pago de al menos el 30% de dichas obligaciones hasta el 30 de junio de 2025.

- **Ampliaciones de plazos.** - En 10 días desde la promulgación de la ley, el SRI emitirá ampliación de plazos de cumplimiento de obligaciones a raíz de la crisis energética, es así como mediante la NAC-DGERCGC24-00000046 (Registro Oficial Suplemento 2 No. 713 del 30 de diciembre de 2024) se amplía el plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado de octubre y noviembre de 2024.

- **Ingreso exento en la enajenación ocasional de inmuebles.** - Se agrega como beneficiarios de esta exención a las personas jurídicas, es así como se dispone que son ingresos exentos los ingresos generados por la enajenación ocasional de inmuebles de personas jurídicas o

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

naturales. Esta disposición será aplicable hasta por dos (2) enajenaciones por año. Para los efectos de esta Ley se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente.

- **No generación de responsabilidad patronal.** -El incumplimiento de obligaciones de aportes a la seguridad social de noviembre-diciembre de 2024, no generará responsabilidad patronal, siempre que sean canceladas hasta en 90 días de estar en mora y previa solicitud expresa del empleador.

- **Prestaciones del seguro de desempleo.** -Los afiliados en relación de dependencia que registren un aviso de salida en los meses de noviembre y diciembre de 2024 y enero y febrero de 2025 podrán acceder inmediatamente a la prestación del seguro de desempleo del IESS, cumpliendo ciertos requisitos.

Tratamiento del Impuesto a la Salida de Divisas

a) Tratamiento aplicable para el año 2024

El 31 de diciembre de 2024, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 714, se publicó la Circular No. NAC-DGECCGC24-00000010, que se refiere al tratamiento del ISD pagado en importaciones de materias primas, insumos y bienes de capital que formen parte del listado del Comité de Política Tributaria aplicable para el año 2024.

El SRI recuerda a los sujetos pasivos que el ISD pagado hasta el 31 de diciembre de 2024 en la importación de mercancías que consten en dicho listado, puede ser:

- Compensado como crédito tributario con el impuesto a la renta del contribuyente por cinco ejercicios fiscales.
- Registrado como gasto deducible en el cálculo de la base imponible de impuesto a la renta.
- Objeto de devolución

b) Tratamiento aplicable para el año 2025

El presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 468 emitido el 01 de diciembre de 2024 y publicado en el Registro Oficial Cuarto Suplemento No. 700 del 10 de diciembre de 2024, dispuso modificar la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) para el año 2025, para las importaciones de la lista de subpartidas arancelarias que determinará el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), acorde a las siguientes tarifas:

Sectores	Tarifa de ISD
Subpartidas arancelarias de sector farmacéutico	0%
Subpartidas arancelarias demás sectores productivos	2,5%

Debido a la situación energética causada por las condiciones climáticas actuales, se establece para los meses de enero, febrero y marzo de 2025, la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas del 0%, para el listado de subpartidas arancelarias que determinará el Ministerio de Economía y Finanzas mediante acuerdo ministerial.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

Cabe precisar que a partir del 1 de enero de 2025, como consecuencia de la declaratoria de inconstitucionalidad de Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado ocurrida en enero del año 2022 (con vigencia pospuesta por la Corte Constitucional del Ecuador hasta el 31 de diciembre de 2024), y conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 468 de 1 de diciembre de 2024 y en el Acuerdo Ministerial 047 del Ministerio de Economía y Finanzas (Registro Oficial Sexto Suplemento No. 713 del 30 de diciembre de 2024), los pagos al exterior por la importación de bienes comprendidos en el listado que fue aprobado por el ente rector de las finanzas públicas en el mencionado Acuerdo:

- Entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2025, tendrán tarifa 0% de ISD
- A partir del 1 de abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre de ese año:

Tendrán tarifa 0% de ISD, cuando estén identificados en el listado del Acuerdo Ministerial 047 con esa tarifa, como bienes correspondientes al sector farmacéutico.

Tendrán tarifa 2.5% de ISD, cuando estén identificados en el listado del Acuerdo Ministerial 047 con esa tarifa, como bienes que corresponden a otros sectores

Finalización de periodo de permanencia en el Régimen RIMPE Emprendedor

Tomando en consideración que la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19 (RO-3S No. 587 del 29-nov-2021) introdujo el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares – RIMPE a partir del año 2022 y que de acuerdo al artículo 97.5 de la Ley de Régimen Tributario Interno el mencionado régimen será de aplicación obligatoria por el plazo perentorio de tres (3) años contados desde la primera declaración del impuesto, plazo que se cumple el 31 de diciembre de 2024 para los contribuyentes que ingresaron al mencionado régimen el 1 de enero de 2022.

En tal sentido, los contribuyentes alcanzados por la normativa antes expuesta, a partir del 01 de enero de 2025 dejan de pertenecer al RIMPE y automáticamente pasan a formar parte del Régimen General.

17. PATRIMONIO DE LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS.

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, el patrimonio fiduciario está constituido por los aportes realizados por los constituyentes del Fideicomiso.

18. RESULTADOS ACUMULADOS.

Utilidades acumuladas: Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, el saldo de esta cuenta está a disposición de los Constituyente / Beneficiario y puede ser utilizado para la distribución de dividendos y ciertos pagos, como la reliquidación de impuestos u otros.

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

19. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

	31-Dic-2024	31-Dic-2023
Derechos Fiduciarios	-	2.959,47
Intereses Inversiones Renta Fija	3.113.224,80	3.196.031,80
Valuación de Instrumentos Financieros	664.346,68	493.262,93
Pagarés	-	184.814,54
Contratos de Mutuo	-	1,97
Bonos del estado	224,53	-
Dividendos de acciones	87.076,67	90.610,93
Total	3.864.970,85	3.967.681,64

20. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

	31-Dic-2024	31-Dic-2023
Honorarios, comisiones y dietas a personas naturales	814.954,49	809.135,18
Promoción y publicidad	147,44	5.787,94
Suministros, materiales y repuestos	-	660,80
Deterioro cuentas por cobrar	-	-
Comisiones no financieras	27.845,96	35.068,36
Contribución Superintendencia de Compañías	2.485,14	2.478,35
Otros gastos	203.146,11	125.097,40
Deterioro de Instrumentos Financieros	67.855,38	69.772,95
Total	1.116.434,52	1.048.000,98

21. GASTOS FINANCIEROS

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

	31-Dic-2024	31-Dic-2023
Valuación de instrumentos financieros	659.861,38	458.467,32
Perdida en venta de instrumentos financieros	153.494,56	227.205,37
Total	813.355,94	685.672,69

FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE

22. OTROS INGRESOS

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

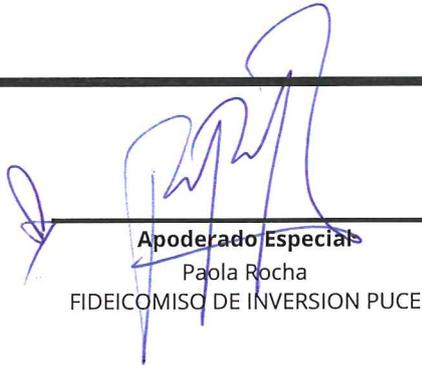
	31-Dic-2024	31-Dic-2023
Otros Ingresos	481.442,82	371.373,02
Total	481.442,82	371.373,02

23. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE.

Entre el 31 de diciembre de 2024 y la fecha de emisión de estos Estados Financieros, no se tiene conocimiento de otros hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa los saldos o interpretación de estos.

24. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los Estados Financieros por el año terminado al 31 de diciembre de 2024 han sido aprobados por la Administración del Fideicomiso y se presentarán a los Constituyentes / Beneficiarios .



Apoderado Especial
Paola Rocha
FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE



Contador
Javier Prieto
FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE